

## Resumen

Tras la exposición de las situaciones jurídicas en que se pueden encontrar en España los inmigrantes y de los derechos de los mismos a vivienda, asistencia sanitaria, seguridad social, servicios sociales e inscripción legal como demandantes de empleo, se realiza un análisis de las características de los extranjeros afiliados a la Seguridad Social española en situación de alta laboral en comparación con el conjunto de los afiliados, así como según los países de origen, según las provincias en que trabajan y según sus principales ocupaciones. Se analizan también las características de las pensiones pagadas en el extranjero.

*Palabras clave:* inmigrantes, asistencia sanitaria, seguridad social, pensiones.

## Abstract

After explaining the legal situations that immigrants to Spain may find themselves in and their rights to housing, health care, social security, welfare services and legal registration as job seekers, we conduct an analysis of the features of the foreigners affiliated to the social security through being in registered employment in comparison with the affiliated members as a whole, as well as according to countries of origin, provinces in which they work and main occupations. We also examine the features of the pensions paid abroad.

*Key words:* immigrants, health care, social security, pensions.

*JEL classification:* H55.

# INMIGRACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Alfonso BARRADA

*Instituto Europeo de Seguridad Social*

## I. INTRODUCCIÓN

SEGÚN el *Diccionario* de la Real Academia Española, «inmigrar» es: «Dicho del natural de un país: Llegar a otro para establecerse en él, especialmente con idea de formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas». Así pues, de los que entran en un país sólo son «inmigrantes» los que lo hacen para establecerse en él. Por lo demás, no todos los que se establecen en país distinto del suyo lo hacen con el fin de ejercer en él una actividad lucrativa, pues pueden hacerlo, si disponen de medios para ello, para mantenerse económicamente inactivos. En el esquema 1 se puede ver la posición que ocupan los inmigrantes en el conjunto de personas que han entrado en un país.

Ahora bien, es muy dudoso que, en el sentir de la gente, un rentista o un pensionista extranjero que se establece aquí sea un inmigrante. Como también es dudoso que se considere inmigrante al japonés que se gana la vida en Madrid trabajando al servicio de una multinacional de su país. Porque, para el común de las gentes, un inmigrante es alguien que ha entrado en un país empujado por la necesidad de ganarse la vida o de hacerlo en mejores condiciones que en el suyo.

## II. NOCIONES BÁSICAS

### 1. Situaciones de la población extranjera en España

La situación de los extranjeros en España está regulada por la legislación sobre extranjería, que

desarrolla los preceptos constitucionales al respecto. Para ello fue promulgada la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (LO 7/1985), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Ésta fue derogada y sustituida por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (LO 4/2000), reformada en muchas de sus disposiciones por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (LO 8/2000) (1). En el momento de redactarse este trabajo, se tramita una nueva modificación de la legislación de extranjería.

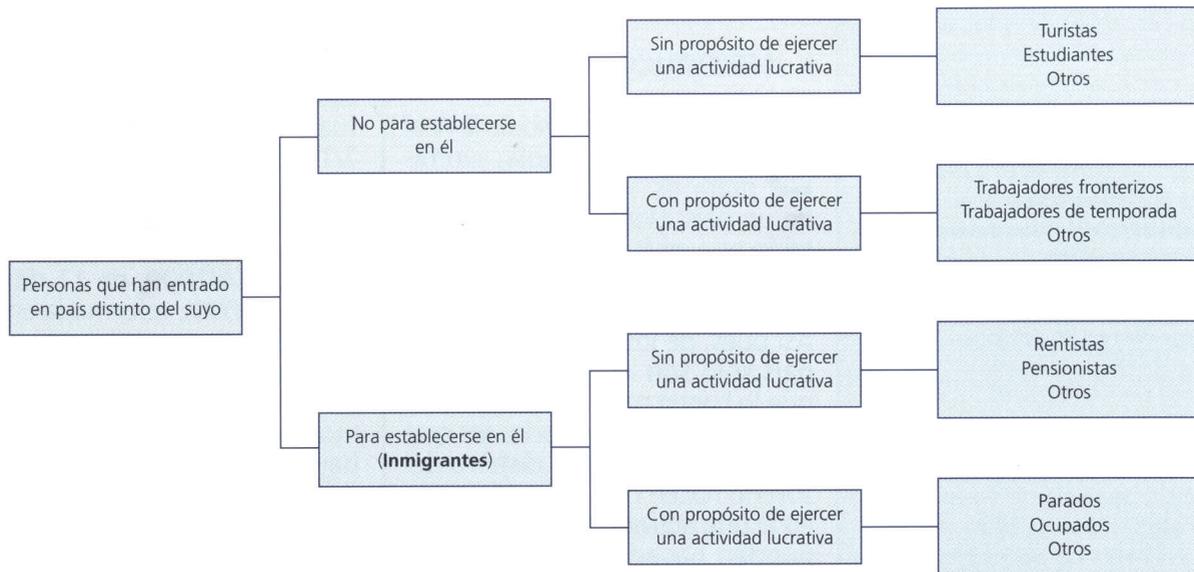
Están excluidas del ámbito de aplicación de estas leyes las personas acogidas a normas de Derecho Internacional, como las que rigen el estatuto diplomático, según se detalla en el artículo 2.º de la LO 7/1985 y de la LO 4/2000.

De acuerdo con la legislación vigente, dentro del número total de extranjeros que en un momento dado se encuentran en territorio español hay que distinguir las situaciones que se recogen en el esquema 2.

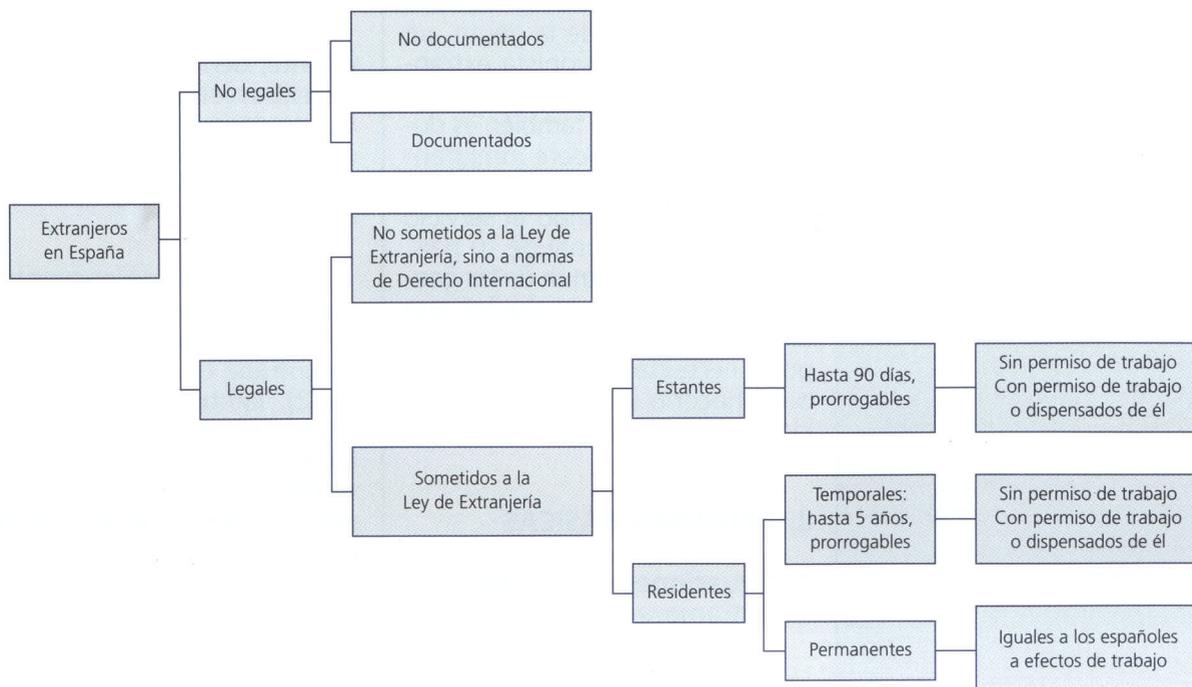
En principio, se encuentra en *situación ilegal* en España quien no haya cumplido los requisitos de entrada de la Ley de Extranjería (2). También se encuentra ilegalmente en España quien, habiendo entrado legalmente en su territorio, permanece en el país por más tiempo del que tenía autorizado.

Tanto la LO 7/1985 como la LO 4/2000 contienen disposiciones transitorias que facultan para la regularización, dentro de ciertos límites, de la situación de los ex-

**ESQUEMA 1**  
**POSICIÓN QUE OCUPAN LOS INMIGRANTES EN EL CONJUNTO DE PERSONAS QUE HAN ENTRADO EN UN PAÍS**



**ESQUEMA 2**  
**SITUACIONES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**



trajeros que a la entrada en vigor de las mismas se encontraban en territorio español en situación irregular (3).

Por otro lado, los extranjeros que se encuentran legalmente en España, y sometidos a la Ley de Extranjería, pueden hallarse en dos situaciones: la de estancia y la de residencia.

La *situación de estancia* tiene una duración máxima de noventa días (LO 7/1985 y LO 4/2000), prorrogables por otros noventa.

La autorización de estancia puede ser implícita o explícita. Es *implícita* para todos los ciudadanos de los Estados del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, al que se adhirió España por Protocolo de 25 de junio de 1991, publicado en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* de 30 de julio. Este acuerdo, cuyo convenio de aplicación fue firmado en Schengen en 19 de junio de 1990 (Instrumento de ratificación de 23 de julio de 1993, *BOE* de 5 de abril de 1994), creó un espacio sin fronteras interiores entre sus partes (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal). La forma habitual de la autorización *explícita* es el visado de estancia.

La *situación de residencia* tiene dos modalidades: la temporal y la permanente. La residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años. Según la LO 7/1985, «la validez máxima de los permisos y de sus prórrogas no podrá exceder de cinco años, salvo en supuestos de arraigo especial, en condiciones que se determinen reglamentariamente» (art. 13.1, b). La LO 4/2000 regula la situación de re-

sidencia permanente (4), que «es la situación que autoriza a residir en España indefinidamente y a trabajar en igualdad de condiciones que los españoles» (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, artículo 32.1).

A la *situación de residencia temporal* se accede mediante permiso, que se concede al extranjero, siempre que carezca de antecedentes penales en España o en países en donde haya residido anteriormente, en los supuestos siguientes: a) cuando acredite disponer de medios de vida suficientes para atender a los gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que la solicite, sin necesidad de realizar actividad lucrativa; b) cuando se proponga realizar una actividad económica por cuenta propia o ajena y haya obtenido la autorización administrativa para ello; c) cuando sea beneficiario del derecho a la agrupación familiar; d) cuando concurren razones humanitarias o circunstancias excepcionales; e) cuando se acredite una situación de arraigo (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, art. 31).

A la *situación de residencia permanente* se accede mediante permiso, que se concede a quienes hayan tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada; se considerará que la residencia ha sido continuada aunque por períodos de vacaciones u otras razones se haya abandonado el territorio nacional temporalmente (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, art. 32.2).

Por Orden del Ministerio del Interior de 7 de febrero de 1997 (*BOE* del 15) fue regulada la Tarjeta de Extranjero, que «se expedirá únicamente a los extranjeros en situación legal en España por

tiempo superior a tres meses, conforme al régimen general de extranjería, al comunitario o al de asilo».

\* \* \*

Sólo quienes se encuentran legalmente en España pueden ejercer en su territorio una actividad lucrativa, profesional o laboral. Para ello, los extranjeros mayores de dieciséis años «deberán obtener, además del permiso de residencia o autorización de estancia, una autorización administrativa para trabajar» (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, art. 36.1). Cuando se propongan trabajar, por cuenta propia o ajena, ejerciendo una profesión para la que se exija una titulación especial, la concesión del permiso se condicionará a la tenencia y, en su caso, homologación del título correspondiente (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, art. 36.2). Para la realización de actividades económicas por cuenta propia, en calidad de comerciante, industrial, agricultor o artesano, aparte de la solicitud del permiso de trabajo, habrá de acreditarse haber solicitado la autorización administrativa correspondiente, cuando proceda, y cumplir todos los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para el ejercicio de la actividad proyectada (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, artículo 37).

Según el Acuerdo de 2 de mayo de 1992, sobre Espacio Económico Europeo, convenido en Oporto, y el de 17 de marzo de 1993, hecho en Bruselas (Instrumento de ratificación de 26 de noviembre de 1993, *BOE* de 29 de marzo de 1994), los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea más los de Islandia, Noruega y Liechtenstein no están sometidos al requisito de la obtención del permiso de trabajo para

ejercer actividades lucrativas en los territorios de cualquiera de dichos estados, pues dentro de tal espacio queda asegurada la libre circulación de los trabajadores (por cuenta ajena o por cuenta propia) y abolida toda discriminación por razón de nacionalidad con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo.

Aparte de esto, con carácter general, los extranjeros no necesitan permiso de trabajo cuando se hallan en situación de residencia permanente ni para el ejercicio de ciertas actividades, a saber: las propias de técnicos, científicos y profesores invitados o contratados, de personal directivo y profesorado de instituciones culturales que desarrollen aquí programas culturales de sus países respectivos, de funcionarios civiles o militares en funciones de cooperación, de corresponsales de medios de comunicación debidamente acreditados, de miembros de misiones científicas internacionales, de artistas que vengan a realizar actuaciones concretas, de ministros, religiosos o representantes de diferentes confesiones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas y de personas que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de sindicatos homologados; tampoco lo necesitan los españoles de origen que hubieran perdido la nacionalidad española (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, artículo 41; de forma similar, en LO 7/1985, art. 16).

Salvo en los supuestos que se acaban de mencionar, para el ejercicio en España de una actividad lucrativa, profesional o laboral, los extranjeros han de obtener, junto a la autorización de estancia o permiso de residencia, un permiso de trabajo (5). Cumplidos estos trámites, si el extranjero va a ejercer

una actividad colegiada, habrá de colegiarse, y si ha de trabajar por cuenta propia o ajena en actividad incluida dentro del campo de aplicación de la seguridad social, habrá de afiliarse y darse de alta en el régimen correspondiente de la misma.

Es de añadir que los ciudadanos del Espacio Económico Europeo pueden inscribirse en las oficinas de empleo en las mismas condiciones que los españoles. En cuanto a los nacionales de los demás países, pueden hacerlo los dispensados de permiso de trabajo por más de noventa días, los que están en posesión de un permiso de trabajo por período superior a noventa días (excepto los trabajadores fronterizos) y los que tienen permiso de residencia. No pueden inscribirse los estudiantes extranjeros, aun cuando estén autorizados a ejercer actividades lucrativas (6).

\* \* \*

En un estudio de este género son muy de tener en cuenta las condiciones en las que los extranjeros pueden obtener la nacionalidad española, pues en las estadísticas sobre extranjeros no figuran quienes ya la han obtenido. Desde el 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre de 2002, el número de extranjeros que la obtuvieron por residencia es de 187.353 (el detalle, en el apéndice estadístico), lo cual no significa que todos ejerzan o hayan ejercido actividades lucrativas.

Según el artículo 22 del Código Civil, se puede obtener la nacionalidad española por residencia, siempre que sea legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición cuando haya durado *diez años*, pero serán suficientes *cinco años* para los que hayan obtenido asilo o refugio (últimamente, sólo

refugio), *dos años* cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal, así como también cuando sean sefardíes, y bastará *un año* para el que haya nacido en territorio español, el que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar, el que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de ciudadano o institución española durante dos años consecutivos, el que llevare un año casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho, el viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho, y el nacido fuera de España de padre o madre (últimamente también abuelo o abuela) que originariamente hubieran sido españoles (7).

Los datos del cuadro n.º 1 son muy ilustrativos a este respecto.

Un hecho curioso: desde la entrada en vigor del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el promedio anual de las nacionalizaciones por residencia de ciudadanos de los Estados miembros de dicho espacio se ha reducido, por lo común, a la mitad o menos del promedio anual de nacionalizaciones del período de 1980 a 1993, con la excepción de las relativas a ciudadanos de Portugal, cuyo promedio, tras 1993, se ha elevado de 479 a 540.

## 2. Relaciones de la población extranjera con la Seguridad Social

Aunque actualmente se tiende a separar como dominios distintos los de la seguridad social, la sanidad y los servicios sociales, todavía se mantiene, como se verá en seguida, algún nexo de

CUADRO N.º 1

**PRINCIPALES NACIONALIZACIONES DE EXTRANJEROS POR RESIDENCIA, Y SU NÚMERO**  
(Del 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre de 2002)

<i>Marroquíes</i> .....	30.904	Chilenos .....	8.520	<i>Franceses</i> .....	3.119	Mexicanos .....	2.116
Argentinos .....	21.108	Colombianos .....	8.241	<i>Hindúes</i> .....	2.842	<i>Italianos</i> .....	1.505
Peruanos .....	16.828	Filipinos .....	6.767	Guineanos .....	2.678	<i>Iraníes</i> .....	1.346
Dominicanos .....	15.496	Uruguayos .....	5.237	Brasileños .....	2.635	Bolivianos .....	1.144
Portugueses .....	11.563	Venezolanos .....	3.968	<i>Chinos</i> .....	2.318	<i>Estadounidenses</i> .....	1.137
Cubanos .....	10.083	Ecuatorianos .....	3.334	<i>Británicos</i> .....	2.260	<i>Alemanes</i> .....	904

*Nota:* En cursiva, quienes hubieron de acreditar diez años de residencia; al resto le bastaron sólo con dos años.  
*Fuente:* Elaborado a partir de datos del Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado 1980-2002.

unión entre ellos. Según la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud:

Son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria los siguientes:

a) Todos los españoles y los extranjeros en el territorio nacional en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que tienen los derechos que resulten del derecho comunitario europeo y de los tratados y convenios que se suscriban por el Estado español y les sean de aplicación.

c) Los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea que tienen los derechos que les reconozcan las leyes, los tratados y convenios suscritos (Ley 16/2003, artículo 3.1).

A tenor de lo dispuesto por la LO 4/2000:

1. Los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residen habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

2. Los extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes,

cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica.

3. Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

4. Las extranjeras embarazadas que se encuentren en España tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto (LO 4/2000, art. 12).

Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles (LO 4/2000, reformada por la LO 8/2000, art. 13).

1. Los extranjeros residentes tendrán derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles.

2. Los extranjeros residentes tendrán derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a los generales y básicos como a los específicos, en las mismas condiciones que los españoles.

3. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas (LO 4/2000, artículo 14).

Así pues, todo extranjero que se encuentre en España, sea de modo legal o ilegal, tiene dere-

cho, desde el año 2000, a unas prestaciones básicas de asistencia sanitaria y de servicios sociales (8). Para ello ha de solicitar que se le asigne número de Seguridad Social en los términos siguientes:

El ciudadano que no tuviere número de la Seguridad Social deberá solicitarlo de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General o de las Administraciones de las mismas con carácter previo a la solicitud de su afiliación y alta o a la solicitud de cualquier prestación o servicio de las entidades gestoras o colaboradoras de la Seguridad Social o del Instituto Nacional de Empleo, exhibiendo o acompañando su documento nacional de identidad o, si fuere extranjero, el correspondiente documento de identificación (Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, artículo 21.2).

Una vez obtenido dicho número, habrá de instar el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, en los términos ya expresados, ante las dependencias del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o del órgano competente de las comunidades autónomas, las cuales tramitarán el expediente y remitirán propuesta al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que, en su caso, procederá al reconocimiento del derecho

(Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno de 13 de noviembre de 1989, art. 4.1, BOE del 14) (9). Para los servicios y prestaciones sociales básicas, los organismos competentes son el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y los servicios sociales de las comunidades autónomas y ayuntamientos. Lo que no pueden, legalmente, los extranjeros en situación irregular es trabajar, ni, por tanto, estar de alta en régimen alguno de la Seguridad Social.

Según la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), «estarán comprendidos en el Sistema de la Seguridad Social, a efectos de las prestaciones de modalidad contributiva, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional» y estén incluidos en los apartados que se detallan (LGSS, art. 7.1, en la redacción que le dio la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en su art. 44).

La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas comprendidas en la modalidad contributiva de su campo de aplicación, y única para la vida de las mismas y para todo el sistema, sin perjuicio de las altas y bajas en los distintos regímenes que lo integran, así como de las demás variaciones que puedan producirse con posterioridad a la afiliación (LGSS, artículo 12) (10).

Mientras todas las prestaciones de la Seguridad Social fueron de modalidad contributiva, al iniciar el ciudadano su vida laboral se producía su afiliación a la misma, se le asignaba un nú-

mero de afiliación y se le daba de alta en el régimen pertinente. Pero desde que, con la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre, se reconoció el derecho a prestaciones de asistencia sanitaria de la Seguridad Social a los españoles residentes en el país y carentes de recursos económicos suficientes, se hizo necesario asignar número de Seguridad Social a personas que tal vez nunca habían estado de alta en régimen alguno del sistema. De este modo, como ya se ha visto, los extranjeros que se hallan ilegalmente en España, al tener derecho a prestaciones de asistencia sanitaria y de servicios sociales, reciben número de Seguridad Social sin estar afiliados a ésta.

Por lo tanto, ahora mismo hay personas que tienen número de seguridad social pero no están afiliadas al sistema, personas afiliadas pero que no están en alta en régimen alguno del mismo y personas que están afiliadas y en alta laboral. Éstas últimas son, pues, sólo una parte de la población total afiliada: la parte más importante desde el punto de vista de los ingresos, ya que es la población que cotiza. Ahora bien, un afiliado puede estar dado de alta al mismo tiempo en más de un régimen; por ejemplo, cuando, además de realizar una actividad por cuenta ajena, ejerce como trabajador autónomo. Ello indica que el número de personas que desempeñan una actividad laboral puede ser menor que el número de afiliados en alta laboral que figuran en los censos del sistema, pues en éstos no se registran personas, sino situaciones que generan obligación de cotizar, y una misma persona, como se acaba de ver, puede hallarse simultáneamente en más de una de estas situaciones.

### III. LOS AFILIADOS EXTRANJEROS EN EL CONJUNTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las cifras que se van a manejar aquí son básicamente las del número de situaciones de trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral (11). Es decir, se trata de situaciones de extranjeros que en el momento de referencia están afiliados a la Seguridad Social y tienen una ocupación. En principio, estas cifras deberían ser situadas en un contexto poblacional más amplio, siempre con respecto a un mismo momento de referencia o, al menos, a momentos muy próximos. Pero bastan los datos del cuadro n.º 2 para comprender que esto sólo se puede hacer de modo muy limitado.

Según los *Censos de población y viviendas*, a 1 de noviembre de 2001 España tenía 40.847.371 habitantes. Esta cifra es inferior en casi un millón a la oficial de la revisión del *Padrón municipal* a 1 de enero de 2002; es decir, de dos meses después, que contaba 41.837.894 habitantes, de los que 1.984.573 eran extranjeros. Las de las poblaciones económicamente activa y ocupada de la *Encuesta de población activa* (EPA) de los años 2001 y 2002 son inconsistentes con respecto a las de años anteriores, como consecuencia de la introducción de una nueva metodología. Obsérvese además que las cifras de población ocupada en el cuarto trimestre de 1999 y de 2000 son muy inferiores a las cifras de situaciones de afiliación a la Seguridad Social en alta laboral a 31 de diciembre.

Para el *Censo* a 1 de noviembre de 2001, la cifra total de la población extranjera era de 1.572.017 personas, esto es, el 3,85 por 100 de la población total (12). Pero, se-

CUADRO N.º 2

## DATOS BÁSICOS DE POBLACIÓN

(En miles de personas, a 31 de diciembre de cada año, salvo que se indique otra cosa)

Población	1999	Porcentaje Δ	2000	Porcentaje Δ	2001	Porcentaje Δ	2002
Total, según <i>Censo</i> , a 1 de noviembre 2001 ....					40.847,4		
Total, según <i>Padrón municipal</i> (a).....	40.499,8	1,52	41.116,8	1,75	41.837,9		
Activa, EPA, en el IV trimestre (b) .....	16.603,5	1,86	16.912,6	—	18.012,8	2,68	18.495,4
Ocupada, EPA, en el IV trimestre (b).....	14.041,5	4,06	14.610,9	—	16.121,0	1,59	16.377,3
Afiliada a Seguridad Social en alta laboral .....	14.578,3	4,51	15.236,2	3,36	15.748,8	2,79	16.188,4
Extranjera residente, según <i>Censo</i> .....					1.572,0		
Extranjera residente, según la Policía.....					1.109,1	19,38	1.324,0
Extranjera, afiliada en alta laboral .....	335,0	35,70	454,6	33,55	607,1	36,99	831,7
Porcentaje de afiliados extranjeros sobre el total de afiliados en alta laboral .....	2,30		2,98		3,85		5,14

(a) A 1 de enero del año siguiente.

(b) En 2001 y 2002, con nueva metodología.

Fuentes: Elaborado a partir de datos del *Avance de resultados de los censos de población y viviendas 2001*, *Encuesta de población activa (EPA)*, *Boletín de estadísticas laborales 1999-2003*, cuadros AFI-1, *Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 1999-2002*, cuadros AEX-1, *Anuario estadístico de extranjería 2002*, tabla I.82, y *Boletín Oficial del Estado (BOE)* de 6-9-2001, 6-1-2002 y 28-12-2002.

gún la Dirección General de la Policía, a 31 de diciembre de 2001 el número de extranjeros residentes (esto es, en posesión de tarjeta o permiso de residencia en vigor) era de 1.109.060, y de 1.324.001 justo un año después. En realidad, tales cifras no son comparables, ya que sólo los extranjeros que se encuentran legalmente en España por más de tres meses vienen obligados a proveerse de tarjeta o permiso de residencia.

A 31 de diciembre de 2002, el número de trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral era de 831.658, y el número de extranjeros demandantes de empleo, de 120.736 (el 3,81 por 100 del total de demandantes) (13). En principio, el número de demandantes de empleo es la suma de los parados más los que tienen empleo, pero buscan otro; sin embargo, se cree que en dicha cifra se incluyen sólo los parados (Izquierdo *et al.*, 2003); de no ser así, el paro registrado de extranjeros pudiera estar sólo en unos 50.000. Es decir, que la po-

blación extranjera legalmente activa al final del 2002 podía cifrarse entre 881.658 y 952.394 personas, por lo que la población total extranjera que se encontraba legalmente en España en ese momento podía oscilar entre las 2.050.000 y las 2.200.000 personas, cifras coherentes con las del *Padrón municipal* de un año antes.

En todo caso, ante tales circunstancias, la pretensión de considerar la población extranjera afiliada a la Seguridad Social en alta laboral en un contexto más amplio queda prácticamente limitada a situarla en relación con la totalidad de la población afiliada en alta laboral.

\* \* \*

El peso de los trabajadores extranjeros sobre el conjunto del total de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en alta laboral (de ahora en adelante, simplemente *afiliados*) es sensiblemente creciente en estos últimos años, como lo acreditan las cifras del

cuadro n.º 2. Como se ve por él, los aumentos del número total de afiliados del 31 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre de 2002 han sido decrecientes, en tanto que el número de extranjeros ha ido aumentando en más de un tercio cada año. En consecuencia, mientras de 1999 a 2000 sólo el 18,2 por 100 del incremento total del número de afiliados se debió al aumento de los trabajadores extranjeros, de 2000 a 2001, a él obedeció el 29,8 por 100, y de 2001 a 2002, el 51,1 por 100.

Como es de imaginar, los trabajadores extranjeros se han visto afectados, como todos, por el fenómeno del *empleo precario*. Aunque a 31 de diciembre de 2002 había 831.658 extranjeros afiliados en alta laboral, el número de contratos registrados a lo largo del año correspondientes a extranjeros fue de 1.326.567, de los cuales 578.679 lo fueron de obra o servicio y 559.718, eventuales por circunstancias de la producción; pero sólo 56.943 por tiempo indefinido, y otros 42.498

por conversión a contratos por tiempo indefinido (14). El fenómeno queda corroborado también por los datos del cuadro n.º 3 (15), donde se ve que de los 868.288 afiliados que estaban en alta a 14 de enero de 2003, sólo 41.284 (el 4,75 por 100) la habían obtenido por vez primera antes de 1991; pero, de éstos, sólo 7.492 (el 0,86 por 100 del total) se habían mantenido ininterrumpidamente en alta. Por otro lado, 572.875 (casi el 66 por 100 del total) habían iniciado su actividad laboral *legal* del 1 de enero de 2000 al 14 de enero de 2003. Lo cual significa no tanto una afluencia masiva de inmigrantes como, en gran medida, un efecto de las regularizaciones realizadas al amparo de la LO 4/2000. En los catorce primeros días del 2003 fueron alta nada menos que 55.758 trabajadores, aunque sólo 3.558 de ellos lo eran por vez primera; los demás eran todos «repetidores».

Hay que tener en cuenta además que los totales de afiliados extranjeros que se consignan aquí no son la totalidad de inmigrantes en alta laboral en España en estos años, ya que entre ellos no figuran los trabajadores extranjeros que han ido obteniendo la nacionalidad española. Ya se ha visto que del 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre de 2002 obtuvieron la nacionalidad española por residencia 187.353 extranjeros. Con que la mitad de ellos estuvieran ocupados actualmente, la cifra de afiliados extranjeros en alta laboral habría que incrementarla en un 11 por 100.

## 1. Su distribución por sexos

La distribución por sexos de los afiliados a la Seguridad Social de 1999 a 2002 y el porcentaje de mujeres entre los afiliados extranjeros al final de cada uno de es-

tos años se muestra en el cuadro número 4. Por él se comprueba que dicha distribución entre los afiliados extranjeros es muy similar a la del total de los afiliados.

Sin embargo, según la nacionalidad de origen, las diferencias son muy notables y significativas.

En el cuadro n.º 5 figuran los países de los que procedían las poblaciones de afiliados extranjeros en las que el número de mujeres superaba al de varones a principios del año 2003. Entre los afiliados procedentes de fuera de Europa, esta alta tasa es concomitante, en la mayor parte de los casos, con porcentajes comparativamente elevados de pertenencia al Régimen Especial de los Empleados de Hogar.

Como se ve por el cuadro n.º 6, los porcentajes más bajos de afiliación femenina se registran en trabajadores procedentes de países en que el islamismo es la reli-

gión dominante, así como en la mayor parte de los originarios de países africanos, aunque no sea musulmana la mayor parte de su población; con las notables excepciones de Kenia, de Cabo Verde y de la Guinea Ecuatorial, éstas dos últimas, antiguas colonias portuguesa y española.

## 2. Su distribución por edades

En el cuadro n.º 7 se puede ver la distribución porcentual entre grandes grupos de edad de los afiliados extranjeros, de 1999 a 2002, comparada con la distribución en el conjunto de los afiliados en el promedio de esos cuatro años (16).

Esta comparación muestra cómo, entre los extranjeros, el porcentaje del grupo de los 20 a los 39 años es mucho más alto que en el total de los afiliados, mientras que en los otros dos gru-

CUADRO N.º 3

**TRABAJADORES EXTRANJEROS AFILIADOS EN ALTA LABORAL  
SEGÚN EL AÑO DEL ALTA INICIAL Y DEL ALTA ACTUAL  
(A 14 de enero de 2003)**

AÑO DEL ALTA INICIAL		AÑO DEL ALTA ACTUAL	
Año	Número	Año	Número
Hasta 1990 .....	41.284	Hasta 1990 .....	7.492
1991 .....	18.514	1991 .....	2.191
1992 .....	39.163	1992 .....	4.215
1993 .....	11.470	1993 .....	3.431
1994 .....	12.772	1994 .....	4.713
1995 .....	18.266	1995 .....	6.150
1996 .....	26.297	1996 .....	8.310
1997 .....	26.851	1997 .....	10.771
1998 .....	40.174	1998 .....	18.860
1999 .....	60.598	1999 .....	30.090
2000 .....	138.308	2000 .....	59.148
2001 .....	183.569	2001 .....	128.294
2002 .....	247.440	2002 .....	528.865
Del 1 al 14 de enero de 2003..	3.558	Del 1 al 14 de enero de 2003	55.758
Error .....	24		
Total .....	868.288	Total .....	868.288

Fuente: Anuario estadístico de extranjería 2002, tabla V.21.

CUADRO N.º 4

**DISTRIBUCIÓN POR SEXO DEL TOTAL DE LOS AFILIADOS EN ALTA LABORAL**  
(Media anual, en miles)

	1999		2000		2001		2002	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Todos los afiliados en alta..	14.344,9	100,00	15.062,9	100,00	15.649,9	100,00	16.126,3	100,00
Varones.....	9.066,0	63,45	9.409,6	62,67	9.669,6	61,95	9.873,0	61,33
Mujeres.....	5.221,9	36,55	5.604,8	37,33	5.940,3	38,05	6.225,1	38,67
No consta.....	57,0	—	48,5	—	40,1	—	28,2	—
Extranjeros, mujeres (*) .....		35,43		34,72		34,34		36,14

(\*) A 31 de diciembre de cada año.

Nota: Los porcentajes se han calculado excluyendo el número de aquellos de los que no consta el sexo.

Fuente: Elaborado a partir de datos del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 1999-2002, cuadros AFI-5 y AEX-1.

CUADRO N.º 5

**PAÍSES CUYO PORCENTAJE DE MUJERES SOBRE EL TOTAL DE AFILIADOS EXTRANJEROS ES SUPERIOR AL 50 POR 100**  
(A 14 de enero de 2003, en porcentajes)

República Dominicana..	69,78	Finlandia .....	62,55	Guinea Ecuatorial.....	59,85	Perú.....	53,34
Tailandia .....	65,78	Cabo Verde.....	62,34	Nicaragua.....	59,34	Noruega .....	52,52
Brasil.....	65,57	Paraguay.....	62,17	Rusia.....	57,57	Suecia.....	52,25
Honduras.....	63,03	Salvador.....	60,63	República Checa.....	55,31	Bielorrusia.....	50,93
Guatemala.....	62,68	Filipinas.....	59,89	Colombia .....	53,78	Venezuela .....	50,66
						Kenia .....	50,45

Fuente: Anuario estadístico de extranjería 2002, tabla V.2.

CUADRO N.º 6

**PAÍSES CUYO PORCENTAJE DE MUJERES SOBRE EL TOTAL DE AFILIADOS EXTRANJEROS ES INFERIOR AL 17 POR 100**  
(A 14 de enero de 2003, en porcentajes)

Congo .....	16,61	Sierra Leona.....	12,75	Ghana.....	9,77	Jordania.....	5,75
Iraq.....	16,18	Liberia.....	12,65	Guinea-Bissáu .....	8,65	Mauritania .....	4,86
Turquía .....	16,02	India .....	12,65	Gambia.....	8,09	Bangladesh.....	2,91
Marruecos .....	15,32	Libano .....	12,15	Argelia .....	7,77	Mali .....	2,60
Siria .....	15,32	Senegal.....	10,30	Egipto .....	5,86	Pakistán .....	1,27

Nota: En cursiva, los países en que los musulmanes constituyen el sector más numeroso de la población.

Fuente: Anuario estadístico de extranjería 2002, tabla V.2.

pos el porcentaje de los extranjeros es netamente más bajo; lo cual se traduce en una mayor juventud de los extranjeros, que además va en aumento. Al finalizar el año 2002, la edad media de los afiliados extranjeros era de 35 años, y la del total de los afiliados, de 38 años.

### 3. Su distribución por regímenes

Las diferencias entre la distribución de los afiliados en alta por regímenes en el conjunto de los afiliados y en los afiliados extranjeros son las que se muestran en el cuadro n.º 8.

De 1999 a 2002, mientras el número total de los afiliados al sistema se incrementó a una tasa media anual del 3,55 por 100, el de los afiliados extranjeros lo hizo una tasa media anual del 35,41 por 100; es decir, casi diez veces mayor. Pero el ritmo de crecimiento de los distintos regíme-

CUADRO N.º 7

**DISTRIBUCIÓN POR EDADES DEL TOTAL DE LOS AFILIADOS  
Y DE LOS AFILIADOS EXTRANJEROS  
(En porcentajes)**

GRUPOS DE EDAD	TODOS LOS AFILIADOS		LOS AFILIADOS EXTRANJEROS		
	Promedio 1999-2002	31-12-1999	31-12-2000	31-12-2001	31-12-2002
Todos .....	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
De 16 a 19 años .....	2,45	1,75	1,85	1,80	1,49
De 20 a 39 años .....	54,66	67,24	68,94	69,94	70,62
De 40 años en adelante .....	42,89	31,01	29,21	28,26	27,89

Nota: Los porcentajes se han calculado excluyendo el número de aquellos de los que no consta el sexo.

Fuente: Elaborado a partir de datos del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 1999-2002, cuadros AFI-5 y AEX-1.

CUADRO N.º 8

**NÚMERO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN ALTA LABORAL,  
EN COMPARACIÓN CON EL TOTAL DE AFILIADOS EN ALTA LABORAL,  
POR RÉGIMENES  
(A 31 de diciembre de cada año)**

RÉGIMENES	TODOS LOS AFILIADOS (EN MILES)				LOS AFILIADOS EXTRANJEROS			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Todos .....	14.578,3	15.236,2	15.748,8	16.188,4	334.976	454.571	607.074	831.658
General + Carbón .....	10.668,7	11.280,8	11.762,7	12.101,8	185.088	278.054	388.603	544.701
Agrario .....	1.154,5	1.135,7	1.130,4	1.149,4	43.006	55.969	80.578	108.980
Mar .....	75,4	75,7	74,9	74,1	1.435	1.775	2.230	2.456
Empleados de Hogar .....	151,4	153,0	158,2	188,2	44.841	48.048	54.496	84.236
Autónomos .....	2.528,3	2.591,1	2.622,6	2.674,9	60.606	70.725	81.167	91.285

*Distribución porcentual*

Todos .....	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
General + Carbón .....	73,18	74,04	74,69	74,76	55,25	61,17	64,01	65,50
Agrario .....	7,92	7,45	7,18	7,10	12,84	12,31	13,27	13,10
Mar .....	0,52	0,50	0,48	0,46	0,43	0,39	0,37	0,29
Empleados de Hogar .....	1,04	1,00	1,00	1,16	13,39	10,57	8,98	10,13
Autónomos .....	17,34	17,01	16,65	16,52	18,09	15,56	13,37	10,98

*Índices de evolución*

Todos .....	100,00	104,51	108,03	111,04	100,00	135,70	181,23	248,27
General + Carbón .....	100,00	105,74	110,25	113,43	100,00	150,23	209,96	294,29
Agrario .....	100,00	98,37	97,91	99,56	100,00	130,14	187,36	253,41
Mar .....	100,00	100,40	99,34	98,28	100,00	123,69	155,40	171,15
Empleados de Hogar .....	100,00	101,06	104,49	124,31	100,00	107,15	121,53	187,85
Autónomos .....	100,00	102,48	103,73	105,80	100,00	116,70	133,93	150,62

Fuentes: Elaborado a partir de datos del Boletín de estadísticas laborales 1999-2003, cuadro AFI-1, y del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 1999-2002, cuadro AEX-2.

nes no fue el mismo. En el conjunto del sistema, el grupo del Régimen General más el Régimen Especial para la Minería del Carbón (17) creció a un ritmo algo superior al total; el de los Trabajadores Autónomos aumentó moderadamente, mientras que el del Régimen Agrario y el de los Trabajadores del Mar decrecieron levemente; y el de Empleados de Hogar empezó creciendo a un ritmo suave para dar un gran salto de 2001 a 2002. Con respecto a tan brusco crecimiento, es de notar que, en 1999, los extranjeros en este régimen eran el 29,6 por 100 del total de afiliados, mientras que en 2002 eran el 44,8 por 100; de lo que resulta que, de no ser por la afiliación extranjera, la población del Régimen de Empleados de Hogar sería descendente de 1999 a 2001, y registraría un leve repunte en 2002.

El mayor crecimiento del número de extranjeros se dio en el grupo del Régimen General más el del Carbón, y el menor, en el de Autónomos. Entre ambos se intercalan, por este orden, el Agrario, el de Empleados de Hogar y el de Trabajadores del Mar. En éste último, pese a ser un régimen en regresión, la afiliación extranjera, de 1999 a 2002, se incrementó en más del 70 por 100.

En el caso de personas con escasa cualificación profesional, el peonaje del campo (Régimen Agrario) y de la construcción (Régimen General) son las ocupaciones más asequibles para la mayoría de los varones, y el servicio doméstico (Régimen de Empleados de Hogar), la más asequible para la mayor parte de las mujeres. Son varios los países en los que, pese al fuerte aumento de la inmigración de

1999 a 2002, el número de sus afiliados al Régimen de Empleados de Hogar disminuyó en términos absolutos; son, entre otros, los casos de Marruecos (7.435 y luego 7.327), el Perú (7.319 y luego 7.016), la República Dominicana (6.792 y luego 5.152) y China (1.402 y luego 887). Esto parece indicar que las personas que han iniciado su vida en España en el servicio doméstico procuran derivar, en cuanto pueden, hacia otras actividades, como la de dependientes de comercio (Régimen General). Pero sólo los más decididos, y por lo común después de años en España, se resolverán a establecerse por su cuenta (Régimen de Autónomos).

El desplazamiento de los extranjeros de unos regímenes a otros queda de manifiesto con los datos del cuadro n.º 9, en el que

CUADRO N.º 9

**NÚMERO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS CON MÁS DE UN ALTA LABORAL  
SEGÚN EL RÉGIMEN DEL ALTA INICIAL Y SEGÚN EL RÉGIMEN DEL ALTA ACTUAL  
(A 14 de enero de 2003)**

RÉGIMEN	RÉGIMEN DEL ALTA INICIAL	RÉGIMEN DEL ALTA ACTUAL				
	Número	General	Autónomos	Mar y Carbón	Agrario	Hogar
Todos.....	627.766	464.402	55.203	2.975	64.381	40.805
General.....	409.148	<b>342.950</b>	34.181	772	23.092	8.153
De Trabajadores Autónomos.....	27.372	10.620	<b>15.515</b>	38	1.023	176
Del Mar y del Carbón.....	3.531	1.286	156	<b>1.949</b>	133	7
Agrario.....	72.678	36.756	1.580	164	<b>33.824</b>	354
De Empleados de Hogar.....	66.735	39.714	3.032	15	1.802	<b>22.172</b>
Sólo asistencia sanitaria.....	48.302	33.076	739	37	4.507	9.943
<i>Distribución porcentual</i>						
Todos.....	100,00	73,98	8,79	0,47	10,26	6,50
General.....	100,00	<b>83,82</b>	8,35	0,19	5,64	1,99
De Trabajadores Autónomos.....	100,00	38,80	<b>56,68</b>	0,14	3,74	0,64
Del Mar y del Carbón.....	100,00	36,42	4,42	<b>55,20</b>	3,77	0,20
Agrario.....	100,00	50,57	2,17	0,23	<b>46,54</b>	0,49
De Empleados de Hogar.....	100,00	59,51	4,54	0,02	2,70	<b>33,22</b>
Sólo asistencia sanitaria.....	100,00	68,48	1,53	0,08	9,33	20,59

Fuente: Anuario estadístico de extranjería 2002, tablas V.31 y V.32.

se puede ver que, mientras casi el 84 por 100 de los extranjeros cuya alta inicial se realizó en el Régimen General volvía después a este mismo régimen, en el de los Trabajadores Autónomos este porcentaje era del 56,68 por 100, y ligeramente más bajo en el grupo de los Trabajadores del Mar más los de la Minería del Carbón. Pero al Agrario volvía menos de la mitad, en tanto que algo más de la mitad pasaba al Régimen General. Y al Régimen de los Empleados de Hogar sólo volvía un tercio, mientras que casi el 60 por 100 reaparecía en el Régimen General. También se observa que de los 48.302 que se iniciaron sin ocupación legal en España, pero con número de Seguridad Social para beneficiarse de las prestaciones de asistencia sanitaria, más de los dos tercios se encontraban en el Régimen General, más del 20 por 100 en el de Empleados de Hogar y más del 9 por 100 en el Agrario.

#### **4. Su contribución al financiamiento de la Seguridad Social**

Hay quienes dicen que la fuerte inmigración de trabajadores extranjeros contribuirá a hacer más sólida la financiación de la Seguridad Social, por aumentar el número de afiliados. Como también se dice que la alta natalidad de estas poblaciones ayudará a corregir el intenso envejecimiento de la población española. Esto último puede ser cierto; al menos a corto plazo, hasta que fructifiquen los esfuerzos para la integración cultural de los inmigrantes y éstos se hagan a los hábitos españoles en esta materia. Pero lo que no está tan claro es lo primero. Los límites de espacio de este artículo no permiten entrar en un mínimo análisis económico del asunto, pero es de considerar que todos los regímenes de

la Seguridad Social menos el Régimen General son deficitarios. Pues bien, en éste último, a 31 de diciembre de 2002, figuraba el 74,7 por 100 de todos los afiliados en alta del sistema, mientras que en el conjunto de los extranjeros este porcentaje era del 65,4 por 100. Además, dentro de los regímenes deficitarios son particularmente gravosos el Régimen Especial Agrario y el de Empleados de Hogar, y en este último régimen los afiliados extranjeros eran el 44,7 por 100 del total, mientras que el 9,5 por 100 del Régimen Agrario era también extranjero, cuando el promedio de los afiliados extranjeros en el conjunto del sistema era de 5,14 por 100. No hacen falta más cálculos para comprender que el ingreso medio por cuotas del grupo de los extranjeros es inferior al del grupo de los españoles. Pero hay algo mucho más gravoso, y es el coste de la asistencia sanitaria que se presta, no ya a quienes no cotizan ni tributan, sino a quienes ni siquiera se encuentran legalmente en España.

#### **IV. LOS AFILIADOS EXTRANJEROS SEGÚN SU NACIONALIDAD DE ORIGEN**

Un aspecto de las peculiaridades de los afiliados de los distintos países extranjeros ya se ha visto al examinarse su distribución por sexos. Conviene ahora reparar en su número y en su ritmo de incorporación al mercado laboral español.

##### **1. Su número**

Si se analiza, en primer lugar, el número de afiliados de cada país, se observa que, al finalizar el año 1999, procedían de países europeos 136.071, esto es,

el 40,6 por 100 del total, y el resto, de otros continentes. Al finalizar el año 2002, el número de los europeos era de 274.198, pero representaba tan sólo el 33 por 100 del total. Su número se había multiplicado por dos, pero el de los procedentes de los otros continentes se había multiplicado por tres.

A 14 de enero de 2003, con 868.288 afiliados extranjeros, la suma de los afiliados de dos países no europeos, Marruecos y el Ecuador, era mayor que la de todos los países europeos (288.393 frente a 286.446). El tercer país por el número de sus afiliados, Colombia, tenía menos de la mitad del número del Ecuador, pero un 50 por 100 más que el del Reino Unido, que ocupaba el puesto cuarto. Junto a esto, más de un tercio de los países no llegaba a sumar 500 afiliados cada uno. Los 71 países que a comienzos del 2003 sumaban más de esta cifra se pueden ver en el cuadro n.º 10.

Entre los diez países con más afiliados, figuran los cuatro más poblados de la Unión Europea; pero también Portugal, que con poco más de diez millones de habitantes aportaba casi tantos afiliados como Francia. Entre los países del Este europeo, la primera posición la ocupa Rumania, seguida a un nivel inferior por Ucrania, Bulgaria y Polonia. En cuanto a los demás continentes, en África ocupa un destacadísimo primer puesto Marruecos, seguido de lejos por Argelia y el Senegal; y entre los países hispanoamericanos sobresalen el Ecuador y Colombia, y con cifras no tan altas, el Perú, la Argentina, la República Dominicana y Cuba. Del mundo asiático, en primera fila está China, con casi tantos afiliados como Francia o Portugal; le siguen Filipinas y el Pakistán.

CUADRO N.º 10

PAÍSES CUYO NÚMERO DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA ERA SUPERIOR A 500  
(A 14 de enero de 2003)

Marruecos .....	159.813	Polonia .....	10.376	Irlanda.....	3.168	Cabo Verde.....	932
Ecuador .....	128.580	Pakistán .....	9.305	Ghana.....	3.122	Eslovaquia.....	899
Colombia.....	61.645	Países Bajos.....	8.471	México .....	2.610	Yugoslavia.....	888
Reino Unido.....	40.121	Senegal.....	8.465	Guinea Ecuatorial.....	2.573	Sierra Leona.....	855
Rumania .....	39.373	Bélgica.....	6.681	Guinea-Bissáu .....	2.533	Georgia .....	834
Alemania .....	32.594	Brasil.....	6.308	Lituania .....	2.278	Irán.....	781
Italia .....	30.648	Nigeria.....	6.111	Guinea (Conakry) .....	2.171	Camerún .....	759
Perú.....	28.396	Rusia.....	5.847	Austria .....	2.151	Grecia .....	738
Francia.....	27.893	Venezuela .....	5.304	Dinamarca.....	2.130	Egipto .....	665
Portugal.....	27.122	Chile.....	4.980	Moldavia.....	1.741	Angola.....	664
China.....	26.948	Estados Unidos .....	4.746	Suiza .....	1.591	Salvador.....	635
Argentina .....	17.427	Bolivia.....	4.710	Japón .....	1.518	Siría .....	594
Ucrania .....	15.567	Gambia.....	4.561	Armenia .....	1.470	Liberia.....	593
República Dominicana..	15.313	India .....	4.412	Noruega.....	1.468	Congo .....	548
Bulgaria .....	14.847	Suecia.....	3.927	Finlandia .....	1.426	Bosnia-Herzegovina .....	530
Cuba .....	13.708	Uruguay.....	3.838	Bangladesh .....	1.307	Hungría .....	529
Argelia.....	12.269	Malí.....	3.269	República Checa.....	1.074	Canadá.....	519
Filipinas.....	10.582	Mauritania .....	3.212	Honduras .....	1.009		

Fuente: Elaborado a partir de datos del Anuario estadístico de extranjería 2002, tabla V.2.

## 2. Su ritmo de crecimiento

Un segundo punto a considerar es el del ritmo de crecimiento de estas poblaciones, porque algunos de los países que figuran a la cabeza en el cuadro n.º 10 tenían cifras relativamente modestas de afiliados a 31 de diciembre de 1999. Así, el Ecuador tenía 7.446; Colombia, 5.348, y Rumania, 3.215. El ritmo de crecimiento de afiliados se muestra en el cuadro n.º 11, en el que se consignan las tasas medias acumulativas de incremento anual del número de afiliados del 31 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre de 2002. En él se han omitido los países con tasas inferiores a la del Japón. Tres países del Este europeo y dos hispanoamericanos muestran incrementos superiores al 100 por 100 anual; otros seis países han aumentado el número de sus afiliados en más de un 50 por 100 anual, y otros ocho, en más de un tercio. En el transcurso de tres años, el Ecuador había multiplicado por 16,9

la cifra con la que acabó el año 1999, y Rumania la había multiplicado por 11,9. Tasas tan elevadas son, sobre todo, indicativas de las graves dificultades por las que atraviesan los países de origen. En cambio, la tasa de incremento anual del 13,94 por 100 del conjunto de países del Espacio Económico Europeo es indicativa, más bien, del buen momento que vive en esos años la economía española.

## V. LOS AFILIADOS EXTRANJEROS SEGÚN LA PROVINCIA EN QUE TRABAJAN

Las provincias con mayor número de inmigrantes afiliados son Madrid y Barcelona (195.799 y 127.511, respectivamente, a 31 de diciembre de 2002); pero esto no significa que sean las provincias con mayor proporción de trabajadores extranjeros en la población ocupada. Si se halla el porcentaje que representaban los

afiliados extranjeros en el conjunto de afiliados de cada provincia al final de 2002, se obtiene el resultado que se muestra en el cuadro número 12. Todas las provincias con tasa superior a la media, menos Madrid, Lérida, La Rioja y Navarra, son provincias costeras y con fuerte desarrollo del sector turístico. Sin embargo, Almería y Murcia figuran por encima de provincias punteras en esta actividad, lo cual indica que no sólo el turismo es factor de atracción de inmigrantes, sino también otro tipo de actividades. En efecto, al finalizar el año 2002, mientras poco más del 13 por 100 de los afiliados extranjeros estaba de alta en el Régimen Especial Agrario, había una provincia en la que estaba en él más del 80 por 100. Las once que figuran en el cuadro n.º 13 sumaban 85.910 extranjeros; es decir, más del 78,8 por 100 del total. Trátase, en gran medida, de inmigrantes regularizados al amparo de la Ley 4/2000, puesto que a 31 de diciembre de 1999,

CUADRO N.º 11

TASA MEDIA ACUMULATIVA DE INCREMENTO ANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS EXTRANJEROS  
(De 31 de diciembre de 1999 a 31 de diciembre de 2002)

Ecuador .....	156,51	Argentina .....	46,16	Cuba .....	28,48	<b>Espacio Económico</b>	
Ucrania (*) .....	149,11	Nigeria .....	45,16	Senegal .....	26,29	<b>Europeo</b> .....	13,94
Rumania .....	128,28	República Checa .....	42,37	Croacia .....	25,17		
Colombia .....	124,45	Brasil .....	38,63	Mali .....	24,92	Gambia .....	13,69
Bulgaria .....	105,58	Uruguay .....	36,51	México .....	24,51	Cabo Verde .....	12,50
Bolivia .....	96,15	Polonia .....	34,51	Marruecos .....	24,45	Bosnia-Herzegovina .....	12,14
Eslovaquia .....	71,54	Venezuela .....	33,56	Perú .....	23,54	República Dominicana .....	10,86
Rusia .....	67,59	China .....	32,48	Egipto .....	23,52	Filipinas .....	9,99
Pakistán .....	65,89	Argelia .....	32,15	Guinea-Bissáu .....	22,89	Suiza .....	9,75
Bangladesh .....	53,40	Guinea Ecuatorial .....	31,68	India .....	21,23	Irán .....	9,64
Mauritania .....	52,08	Chile .....	30,87	Yugoslavia .....	16,91	Canadá .....	9,58
Ghana .....	48,03	Guinea (Conakry) .....	30,11	Angola .....	15,42	Japón .....	8,97

(\*) De 31-12-2000 a 31-12-2002.

Fuente: Elaborado a partir de datos del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 1999-2002, cuadro AEX-4.

CUADRO N.º 12

PORCENTAJE DE EXTRANJEROS SOBRE EL TOTAL DE AFILIADOS EN ALTA LABORAL POR PROVINCIAS  
(A 31 de diciembre de 2002)

Melilla .....	17,37	Málaga .....	6,63	Teruel .....	4,63	Burgos .....	2,61	Asturias .....	1,63
Almería .....	12,34	Ceuta .....	6,27	Soria .....	4,39	Ciudad Real .....	2,45	Vizcaya .....	1,53
Murcia .....	10,92	Tarragona .....	6,15	Zaragoza .....	4,28	Granada .....	2,24	Jaén .....	1,49
Baleares .....	9,64	La Rioja .....	6,02	Huesca .....	4,26	Cantabria .....	2,20	Lugo .....	1,49
Las Palmas .....	8,95	Navarra .....	5,68	Valencia .....	4,20	Valladolid .....	2,12	Palencia .....	1,45
S. C. Tenerife .....	8,32	Barcelona .....	5,67	Toledo .....	3,92	León .....	1,90	Zamora .....	1,44
Madrid .....	7,80			Cáceres .....	3,89	Orense .....	1,85	Cádiz .....	1,23
Gerona .....	7,74	<b>España</b> .....	<b>5,14</b>	Huelva .....	3,56	Guipúzcoa .....	1,82	Sevilla .....	1,17
Alicante .....	7,72			Cuenca .....	3,30	Salamanca .....	1,81	Badajoz .....	1,09
Castellón .....	6,80	Segovia .....	5,10	Albacete .....	3,18	Ávila .....	1,77	La Coruña .....	1,07
Lérida .....	6,74	Guadalajara .....	5,09	Álava .....	2,64	Pontevedra .....	1,73	Córdoba .....	0,89

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín de estadísticas laborales 2003, cuadro AFI-1, y del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 2002, cuadro AEX-9.

CUADRO N.º 13

PROVINCIAS CON MAYOR NÚMERO DE EXTRANJEROS EN ALTA  
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO  
(A 31 de diciembre de 2002)

	Número de extranjeros en alta en el Régimen Agrario	Porcentaje sobre el total nacional de extranjeros en alta en el Régimen Agrario	Porcentaje de extranjeros del Régimen Agrario sobre el total de extranjeros afiliados en el territorio		Número de extranjeros en alta en el Régimen Agrario	Porcentaje sobre el total nacional de extranjeros en alta en el Régimen Agrario	Porcentaje de extranjeros del Régimen Agrario sobre el total de extranjeros afiliados en el territorio
<b>España</b> .....	<b>108.980</b>	<b>100,00</b>	<b>13,10</b>	Huelva .....	4.384	4,02	74,80
Murcia .....	32.572	29,89	62,86	Tarragona ..	2.794	2,56	17,57
Almería .....	18.767	17,22	66,81	Castellón ..	2.599	2,38	16,78
Valencia .....	8.638	7,93	22,51	Navarra .....	2.336	2,14	17,22
Alicante .....	5.213	4,78	12,24	Barcelona ..	2.277	2,09	1,79
Cáceres .....	4.419	4,05	83,08	Jaén .....	1.911	1,75	57,08

Fuente: Elaborado a partir de datos del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 2002, cuadro AEX-9.

en esas mismas provincias, eran 33.795 los extranjeros en alta en el Régimen Agrario, con porcentaje similar (el 78,6 por 100) sobre un total de 43.006.

En un sector del que huye la población vernácula, el déficit de mano de obra que esta huida provoca es cubierto con extranjeros. Parece que es un cierto tipo de agricultura el que origina esta demanda en ciertas zonas, del mismo modo que era también un cierto tipo de agricultura —el de las plantaciones de algodón, tabaco, caña y café— el que mantenía en tiempos pasados el tráfico de esclavos entre África y

América. Y de la misma manera que, en tiempos de la trata de negros, los que más se enriquecían con ella no estaban en los buques negreros, sino en sitios como Nantes o Liverpool, es de presumir que los que más se lucran ahora con ello no estén precisamente de patrones en las patras.

## VI. LOS AFILIADOS EXTRANJEROS SEGÚN EL TIPO DE SU OCUPACIÓN

Si se atiende de modo general a las actividades a las que los extranjeros se dedican, se observa lo que se muestra en el cuadro número 14. Y es, ante todo, que en la distribución por sectores, la ocupación de extranjeros en el primario es proporcionalmente muy superior a la que se registra en el conjunto nacional, mientras que es muy inferior al de este conjunto en el industrial, sin construcción. En construcción, el porcentaje tiende a aumentar, separándose cada vez más del promedio nacional.

En cuanto al sector de servicios, el porcentaje de ocupados extranjeros en él oscila en torno al porcentaje nacional. Ahora bien, hay que tener en cuenta que en este sector se incluyen desde expertos en física nuclear hasta personal doméstico por horas. Naturalmente, no en todas las profesiones está igualmente representada la inmigración.

Las ramas del sector de servicios en las que el número de afiliados extranjeros era mayor a 31 de diciembre de 2002 son:

- a) hostelería, con 121.057 trabajadores;
- b) hogares que emplean personal doméstico, con 85.694;
- c) otras actividades empresariales, con 69.565;
- d) comercio al por menor y reparaciones domésticas, con 60.649, y
- e) comercio al por mayor e intermediarios del comercio, con 38.595.

En estas cinco ramas estaba el 73,6 por 100 de los extranjeros del sector de servicios.

Si se repara ahora en la distribución por sectores según el país de los inmigrantes, se advierte que, a 31 de diciembre de 2002, de los 117.698 ocupados en el sector primario, el 46,6 por 100 procedía de Marruecos y el 18,2 por 100, del Ecuador. En la rama de la construcción, de un total de 128.185 afiliados, también el primer puesto corresponde a Marruecos, con el 25,1 por 100, seguido del Ecuador, con el 18,2 por 100. En el de la industria, excluida la construcción, en un total de 75.302 afiliados, aparece en primer lugar la Unión Europea, con el 19,7 por 100 del total, seguida de Marruecos, con el 17,2 por 100. En el sector de servicios, con 510.033 afiliados, el primer puesto lo ocupa también la Unión Europea, con el 27,5 por 100 del total, seguida del Ecuador, con el 14,0 por 100.

Naturalmente, los países con mayor número de inmigrantes son los que ocupan las primeras

CUADRO N.º 14

### DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LOS AFILIADOS EXTRANJEROS EN COMPARACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN NACIONAL DE OCUPADOS POR SECTORES (En porcentajes)

SECTORES	EPA 1999 IV TRIMESTRE	AFILIADOS EXTRANJEROS EN ALTA LABORAL				EPA 2002 (a) IV TRIMESTRE
		31-12-1999	31-12-2000	31-12-2001	31-12-2002	
Todos .....	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Agricultura (b) .....	7,17	13,89	13,34	14,38	14,15	5,75
Construcción .....	10,96	9,94	12,52	14,17	15,41	11,66
Industria (c) .....	20,01	8,47	9,14	9,25	9,05	19,36
Servicios .....	61,86	67,52	64,86	62,13	61,33	63,23
No consta .....	—	0,19	0,14	0,07	0,05	—

(a) Nueva metodología.

(b) Más ganadería, caza, silvicultura, pesca y acuicultura.

(c) Salvo construcción.

Fuentes: Elaborado a partir de datos de la Encuesta de población activa (EPA) y del Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 1999-2002, cuadro AEX-3.

posiciones en todos los sectores, pero es significativo que en el sector primario y en el de la construcción sea Marruecos el que aparece en primera fila, seguido del Ecuador, mientras que en el sector industrial, sin construcción, y en el de servicios la primera fila la ocupa la Unión Europea. Aunque en este último sector está incluida la rama de «hogares que emplean personal doméstico», hay que decir que en el Régimen de Empleados de Hogar, al final de 2002, el número de afiliados procedentes de la Unión Europea era tan sólo de 1.610, de un total de 84.236.

Para hacerse cargo de los niveles profesionales predominantes entre los afiliados de las distintas nacionalidades, son sumamente ilustrativos los datos del cuadro número 15. En él se han agrupado los afiliados ocupados en el sector primario, en la rama de la construcción y en la del servicio doméstico. Son las actividades a las que se dedica la mayor parte de las personas con baja calificación profesional. Aunque en el conjunto de los afiliados a la Seguridad Social española los ocupados en ellas se sitúan en torno al 20 por 100 del total, entre los extranjeros este porcentaje se elevaba al final de 2002 casi al 40 por 100 (331.577 afiliados, de un total de 831.658). Pero su distribución era muy distinta de país a país.

Por continentes, la tasa de ocupación más alta en estas actividades la registraba África, con el 58,8 por 100, y la más baja Oceanía, con el 14,6. Pero es de destacar que la Europa exterior al Espacio Económico Europeo presentaba un porcentaje del 48,9 por 100, superior al americano. En la Europa del Este hay una gran diferencia entre países como Polonia, Ucrania, Rumania

y Bulgaria (a los que habría que añadir Lituania, que no figura en esa lista), con tasas de las más altas, sólo superadas por algunos países africanos, y otros, como Croacia (con nivel similar al de Suiza), Bosnia-Herzegovina, Yugoslavia, Eslovaquia y la República Checa.

En América hay también una gran diferencia entre el Ecuador, Bolivia, Colombia, el Perú y la República Dominicana (a los que habría que añadir la mayor parte de los centroamericanos, que no figuran en el cuadro) y el resto.

En Asia, los porcentajes más altos los registran Filipinas y el Pakistán, y los más bajos, el Japón, Corea del Sur y China.

Estos datos se complementan con los que se presentan en el cuadro n.º 16, en el que figuran los países con mayor proporción de afiliados trabajadores por cuenta propia. En el conjunto de toda la Seguridad Social, el porcentaje de los autónomos se sitúa en torno al 16,5 por 100.

Como se ve, la mayor parte de los que aparecen en este cuadro son países prósperos, por lo que no se puede decir que sus afiliados hayan venido a España acuciados por la necesidad de encontrar mejores condiciones de trabajo que las usuales en su país. En él figuran once de los países del Espacio Económico Europeo, más Suiza, el Canadá y Australia. El resto está formado por países asiáticos. Entre ellos, sólo el Japón e Israel tienen niveles de vida comparables a los de la Europa más desarrollada, y solamente China y la India han registrado en los últimos años tasas elevadas de incremento de la afiliación. No estará de más recordar que estos dos últimos países tienen una larga tradición comercial.

Un indicio de lo que puede representar la inmigración más «confortable» lo suministra la distribución de los alumnos extranjeros de enseñanzas no universitarias entre establecimientos de enseñanza públicos y privados. En el curso académico 2001-2002, de un total de 7.298.150 alumnos, eran extranjeros 201.518, de los cuales 162.958 concurrían a escuelas públicas y 38.560 (el 19,1 por 100), a escuelas privadas (18).

## VII. PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ABONADAS EN EL EXTRANJERO

En las estadísticas de la Seguridad Social sobre pensiones no se distingue entre beneficiarios españoles y extranjeros. Por otro lado, de distinguirse, los pensionistas que hubiesen obtenido la nacionalidad española figurarían como españoles, y no como extranjeros. Además, dado que la inmigración masiva data de poco más de veinte años y que el período de maduración de un sistema de pensiones es mucho mayor, los datos sobre esta materia en el momento actual no serían tampoco significativos.

Lo que sí existe es una estadística sobre pensiones abonadas en países extranjeros, pero en la que no se distingue si los beneficiarios son españoles o extranjeros. En diciembre de 2000, el número de estas pensiones era de 94.905, lo que representaba el 1,24 por 100 de todas las pensiones en vigor y el 20,9 por 100 del número de extranjeros afiliados en alta, en tanto que el total de las pensiones contributivas de la Seguridad Social en esa misma fecha era de 7.649.392, y representaba el 50,2 por 100 del total de afiliados en alta laboral. Otro dato a tener en cuenta es que en

CUADRO N.º 15

PAÍSES CON MAYOR PROPORCIÓN DE OCUPADOS EN EL CONJUNTO DEL SECTOR PRIMARIO,  
MÁS LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA RAMA DE HOGARES (a)  
(A 31 de diciembre de 2002, en porcentajes)

<b>Europa</b> .....	<b>25,91</b>	<b>África</b> .....	<b>58,83</b>	<b>América</b> .....	<b>43,18</b>	<b>Asia</b> .....	<b>23,07</b>
Polonia .....	53,93	Guinea-Bissáu .....	65,41	Ecuador .....	55,53	Filipinas .....	51,22
Ucrania .....	53,45	Cabo Verde .....	64,31	Bolivia .....	51,50	Pakistán .....	42,74
Rumania .....	53,24	Marruecos .....	63,76	República Dominicana ..	48,52	Bangladesh .....	20,39
<b>Europa, salvo</b>		Malí .....	55,13	<b>América C y S (b)</b> .....	<b>43,86</b>	India .....	19,67
<b>Espacio E. Europeo</b> .....	<b>48,90</b>	Argelia .....	52,48	Colombia .....	40,86	Irán .....	12,80
Bulgaria .....	47,95	Mauritania .....	50,02	Perú .....	40,19	China .....	6,07
Rusia .....	30,67	Ghana .....	47,90	Chile .....	27,95	Corea del Sur .....	3,90
República Checa .....	23,93	Guinea (Conakry) .....	43,25	Brasil .....	26,30	Japón .....	3,61
Eslovaquia .....	23,80	Nigeria .....	42,56	Uruguay .....	19,33	Resto de Asia .....	31,87
Bosnia-Herzegovina .....	21,51	Gambia .....	41,84	Venezuela .....	18,63		
Yugoslavia .....	17,83	Egipto .....	36,94	Argentina .....	18,00	<b>Oceanía</b> .....	<b>14,60</b>
<b>Espacio E. Europeo</b> .....	<b>13,83</b>	Senegal .....	36,86	Cuba .....	17,75		
Croacia .....	9,45	Angola .....	33,57	México .....	11,30		
Suiza .....	9,26	Guinea Ecuatorial .....	26,41	<b>América del Norte (c)</b> ..	<b>4,54</b>		
Resto de Europa .....	48,17	Resto de África .....	36,62	Resto América .....	34,50		

(a) Por no disponerse de la distribución por países de los 85.694 afiliados de la rama de «hogares que emplean personal doméstico», se han tomado las cifras de afiliados al Régimen de Empleados de Hogar, que, en total, sumaban 84.236.

(b) Incluido México.

(c) Excluido México.

Fuentes: Elaborado a partir de datos del *Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales*, cuadros AEX-5 y AEX-6.

CUADRO N.º 16

PAÍSES CON MAYOR PROPORCIÓN DE AFILIADOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA  
(A 14 de enero de 2003, en porcentajes)

Corea del Sur .....	50,00	Austria .....	33,57	Noruega .....	30,31	China .....	27,53
Suiza .....	41,55	Dinamarca .....	32,63	Israel .....	29,67	Japón .....	27,14
Alemania .....	37,28	Holanda .....	31,90	Suecia .....	28,85	Canadá .....	26,59
Irán .....	34,44	Bélgica .....	31,49	Islandia .....	27,91	Australia .....	26,23
Reino Unido .....	34,00	Finlandia .....	31,49	Líbano .....	27,57	India .....	25,86
						Irlanda .....	25,38

Fuente: *Anuario estadístico de extranjería 2002*, tabla V.2.

ese momento el número de extranjeros afiliados a la Seguridad Social representaba el 2,98 por 100 del total de afiliados. Es decir, que aunque todas las pensiones abonadas en el extranjero hubiesen sido causadas por afiliados extranjeros, lo que, como se verá, no es el caso, estas pensiones estarían aún muy lejos del punto de maduración.

En el cuadro n.º 17 se muestran los principales países en los que se satisfacían esas pensiones, distribuidas por tipos. En la parte

superior de este cuadro se han incluido aquéllos en los que el número de pensiones en vigor (que suman, en total, 20.825) era básicamente coherente con el número de sus afiliados, mientras que en la parte inferior se agrupan los países en los que dicho número es mucho más alto, por lo que no pueden todas esas pensiones corresponder a extranjeros que se han ganado la vida aquí. El ejemplo más extremo es el de Australia, con un número de pensiones totalmente desproporcionado con el bajo número de afi-

liados de nacionalidad australiana; cabe pensar, pues, que en la mayoría de los casos, los beneficiarios son españoles parientes de emigrados a Australia que, al convertirse aquí en pensionistas, han ido a reunirse con sus hijos y perciben allí sus pensiones. Lo mismo ocurre con los datos de Francia y de otros países de este segundo grupo.

En cambio, es altamente probable que la inmensa mayoría de las pensiones abonadas en los países africanos, asiáticos y del Este

CUADRO N.º 17

**NÚMERO DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ABONADAS A RESIDENTES EN PAÍSES EXTRANJEROS  
(A 1 de diciembre de 2000)**

Países	Todas las pensiones	Jubilación	Incapacidad permanente	Viudedad	Orfandad	En favor de familiares
Todos.....	94.905	67.012	2.716	24.028	994	155
Alemania .....	7.934	5.717	812	1.354	51	0
Bélgica.....	3.628	2.557	31	1.025	13	2
Reino Unido.....	1.545	1.209	32	274	28	2
Portugal.....	1.475	662	307	420	67	19
Países Bajos.....	814	610	6	186	12	0
Italia .....	651	440	27	166	15	3
Europa del Este (*).....	84	13	6	40	25	0
Marruecos .....	1.130	281	149	412	268	20
Otros africanos .....	131	50	10	33	36	2
Estados Unidos .....	1.169	871	31	238	23	6
Chile.....	881	458	29	365	25	4
Otros americanos.....	1.107	694	44	317	48	4
Asiáticos .....	245	78	56	70	40	1
Otros .....	31	19	1	8	3	0
Francia.....	42.889	32.424	225	10.129	89	22
Suiza.....	2.093	1.624	8	432	29	0
Andorra .....	1.692	939	185	520	47	1
Otros europeos .....	585	324	117	125	19	0
Argentina .....	10.221	6.286	185	3.658	56	36
Venezuela .....	5.954	4.316	45	1.558	21	14
Brasil.....	5.062	3.590	83	1.363	19	7
Uruguay.....	1.746	1.120	61	542	18	5
México.....	1.321	808	17	463	28	5
Canadá.....	594	496	12	75	9	2
Australia .....	1.923	1.426	237	255	5	0

(\*) Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Macedonia, Polonia, República Checa, Rumanía, Rusia, Ucrania y Yugoslavia.  
Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, *Informe estadístico 2000*, cuadro 7.42.

Europeo haya sido causada por extranjeros que han desarrollado su actividad laboral en España. En casi todos estos países, el número de las pensiones de derecho derivado (viudedad, orfandad, en favor de familiares) es superior a la suma de las pensiones de jubilación más incapacidad permanente.

En cuanto a las pensiones abonadas en América, es de destacar que su número es muy bajo en ciertos países que registran actualmente una elevada cifra de afiliados a la Seguridad Social; son los casos de Colombia (256 pensiones), Perú (195 pensiones) o Ecuador (65 pensiones). En uno sólo de los países americanos, El

Salvador, el número de las pensiones derivadas superaba al de las demás.

## VIII. CONCLUSIONES

**1.** Los extranjeros que se hallan en España inscritos en el *Padrón* del municipio en que residen tienen derecho a vivienda, asistencia sanitaria, prestaciones y servicios de la Seguridad Social, y servicios y prestaciones sociales, generales y específicos, en las mismas condiciones que los españoles. Los menores de 18 años tienen derecho a la asistencia sanitaria en estas condiciones en cualquier caso.

**2.** Los extranjeros, sea cual fuere la situación legal en la que se encuentren, tienen derecho a la asistencia sanitaria de urgencia ante enfermedades graves o accidentes, y a la continuidad de la misma hasta el alta médica. Las extranjeras embarazadas lo tienen a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto. Todos ellos tienen derecho además a los servicios y prestaciones sociales básicos.

**3.** Los ciudadanos del Espacio Económico Europeo pueden inscribirse en las oficinas de empleo en las mismas condiciones que los españoles; los de los demás países pueden hacerlo si tienen per-

miso de residencia o permiso de trabajo (o están dispensados de él) por más de 90 días; no pueden hacerlo los trabajadores fronterizos ni los estudiantes.

**4.** Sólo los extranjeros que se encuentran legalmente en España y con permiso de trabajo (o dispensados de él en circunstancias específicas) pueden ser afiliados a la Seguridad Social, y deben serlo al iniciar una actividad por la que resulten incluidos en el campo de aplicación de la misma.

**5.** El número de extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral representaba el 2,30 por 100 de todos los afiliados a 31 de diciembre de 1999, y el 5,14 por 100 a 31 de diciembre de 2002.

**6.** En el número de extranjeros afiliados que resulta de las estadísticas no se incluyen los que a lo largo de los años precedentes han obtenido la nacionalidad española y siguen afiliados y en alta.

**7.** La distribución por sexos del conjunto de los afiliados extranjeros es similar a la del conjunto de todos los afiliados; sin embargo, en diez países iberoamericanos, seis europeos, tres africanos y dos asiáticos, el número de mujeres supera al de varones, y en los procedentes de países de predominio islámico y de la mayor parte de los africanos, la proporción de mujeres es notablemente baja.

**8.** La distribución por edades acredita que la población afiliada extranjera es más joven que la del conjunto de los afiliados, con una edad media de 35 años, frente a los 38 años de esta última.

**9.** En la distribución por regímenes de la Seguridad Social, la

proporción de extranjeros es mucho más alta que el promedio en el Régimen Especial de los Empleados de Hogar y en el Agrario, ambos fuertemente deficitarios.

**10.** La evolución de las afiliaciones de extranjeros acredita que quienes iniciaron su actividad en España en esos dos regímenes van luego derivando hacia el Régimen General.

**11.** A comienzos del año 2003, el 40,3 por 100 de los afiliados extranjeros procedía de tres países: Marruecos, el Ecuador y Colombia.

**12.** Del 31 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre de 2002, los países que registraron tasas medias de incremento de afiliados superiores al 100 por 100 anual fueron, por este orden, el Ecuador, Ucrania, Rumania, Colombia y Bulgaria; superaron el 50 por 100 de incremento anual Bolivia, Eslovaquia, Rusia, el Pakistán, Bangladesh y Mauritania.

**13.** Las provincias con mayor número de afiliados extranjeros son Madrid y Barcelona, pero los mayores porcentajes de extranjeros en el conjunto de los afiliados se registran en Melilla, Almería, Murcia y Baleares.

**14.** Entre los afiliados extranjeros, el 78,8 por 100 de los pertenecientes al Régimen Especial Agrario se concentran en sólo once provincias; en cinco de ellas (Cáceres, Huelva, Almería, Murcia y Jaén), más de la mitad de los extranjeros están de alta en este régimen.

**15.** Los afiliados extranjeros ocupados en el sector primario representan más del doble del promedio nacional, y superan el promedio nacional en un 50 por 100 los ocupados en la rama de la

construcción; pero su ocupación en el sector industrial, sin construcción, no llega al 50 por 100 del promedio nacional.

**16.** En 31 de diciembre de 2002, el porcentaje de afiliados extranjeros ocupados en el grupo del sector primario, más las ramas de la construcción y del servicio doméstico, superaba el 50 por 100 en el promedio de los países africanos, en varios de los países del Este europeo, como Polonia, Ucrania y Rumania, en países americanos, como el Ecuador y Bolivia, y en Filipinas.

**17.** En la misma fecha, la mitad de los afiliados de Corea del Sur y más de un tercio de los de Suiza, Alemania, Irán, el Reino Unido y Austria eran trabajadores por cuenta propia.

**18.** Las pensiones contributivas de la Seguridad Social abonadas en países extranjeros suman aún cifras muy reducidas en comparación con el volumen de los afiliados extranjeros; además, muchas de ellas no corresponden a inmigrantes que han ejercido en España su actividad laboral,

#### NOTAS

(1) El Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 fue aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, posteriormente derogado por el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, que aprobó un nuevo Reglamento. El de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 reformada fue aprobado por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio. En este último se encuentran expresiones como «comunitarización» (preámbulo), «enfermedades cuarentenables» (arts. 13 y 25), e «impresión decadal» (art. 60). La complejidad de estas disposiciones y sus cambios en el tiempo hacen muy difícil que el elemental compendio que se ha de hacer aquí, para que la materia tratada resulte inteligible, pueda pasar de ser más que una aproximación.

(2) «El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en

virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios» (LO 4/2000, reformada por LO 8/2000, art. 25.1).

(3) «La situación de los extranjeros que se encuentran en España, insuficientemente documentados, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, podrá ser regularizada, salvo que hubieran incurrido en causas de expulsión previstas en los apartados c), d) y f) del artículo 26.1, siempre que los extranjeros o los empleadores, en su caso, así lo soliciten, presentando la documentación necesaria, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la indicada fecha» (LO 7/1985, disposición transitoria segunda). «El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá el procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio español antes del día 1 de junio de 1999 y que acrediten haber solicitado en alguna ocasión permiso de residencia o trabajo o que lo hayan tenido en los tres últimos años» (LO 4/2000, disposición transitoria primera).

(4) Ya introducida por el Reglamento de 1996, en sus artículos 49 y 52.

(5) Los permisos de trabajo ordinarios son: 1) Por cuenta ajena: «B inicial», para sector o actividad y ámbito geográfico concretos y validez por un año; «B renovado», se concede a titulares del «B inicial» al término de su vigencia, para cualquier actividad en todo el territorio nacional por período de dos años; «C», se concede a titulares del «B» al término de su vigencia, para cualquier actividad en todo el territorio nacional durante dos años. 2) Por cuenta propia: «D inicial», para una actividad concreta y ámbito geográfico determinado, por un año; «D» renovado, se concede a titulares del «D» inicial al término de su vigencia, para cualquier actividad en todo el territorio nacional durante dos años; «E», se concede a titulares del «D» al término de su vigencia, para cualquier actividad en todo el territorio nacional durante dos años (Reglamento de Extranjería de 2001, cit., art. 69). Existen además otros permisos: «F», para trabajadores fronterizos por cuenta propia o ajena, por cinco años, renovable (id., art. 76); «G», para actividad en caso de desplazamiento temporal de trabajador extranjero que dependa de empresa establecida en un Estado no perteneciente al Espacio Económico Europeo, por un año, prorrogable (id., art. 77); «A», para trabajos temporales, como montaje de plantas industriales, con vigencia de un año, prorrogable; «T», para actividades o servicios de temporada o campaña, con duración máxima de nueve meses dentro de doce consecutivos (id., art. 78).

(6) La regulación detallada de la inscripción de extranjeros en las oficinas de empleo

se halla en la Resolución conjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo y de la Dirección General de Trabajo y Migraciones de 11 de julio de 1996 (BOE del 9 de agosto).

(7) La última modificación del Código Civil en materia de nacionalidad al redactarse este artículo fue hecha por la Ley 36/2002, de 8 de octubre, que entró en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

(8) Se ha subrayado el hecho de que, en materia de derechos fundamentales, se distingue entre los que corresponden a los extranjeros en todo caso y los que dependen de lo establecido por los tratados internacionales y por las leyes. Los tratados suelen considerar como sujetos de derechos a los extranjeros en situación regular. Si un Estado reconoce los derechos previstos en ellos a los que están en situación irregular, no será en virtud de una obligación internacional, sino de algo adoptado en ejercicio de su soberanía (TARABINI-CASTELLANI, 2002). También se ha subrayado el hecho de que, en la práctica, «la protección sanitaria pueda ser más accesible a un extranjero que a un nacional» (IZQUIERDO ESCRIBANO *et al.*, 2003).

(9) Al tiempo de redactarse este artículo no existe información disponible sobre extranjeros a los que se ha otorgado número de Seguridad Social.

(10) Para los trabajadores por cuenta ajena, la afiliación a la Seguridad Social la han de solicitar los empresarios que los contratan, y para los trabajadores por cuenta propia y asimilados, los mismos trabajadores. En el caso de extranjeros, además de los documentos habituales, «deberá acompañarse copia del correspondiente permiso de trabajo, cuando se trate de extranjeros que para ejercer en España su actividad deban proveerse del mismo» (RD 84/1996, art. 42). La afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores extranjeros está regulada con todo detalle en la Circular conjunta de 10 de febrero de 1998, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de la Ordenación de las Migraciones (BOE del 4 de marzo).

(11) De ahora en adelante, por razones de simplicidad de la expresión y porque no se conoce exactamente el número de personas que corresponde al número de situaciones de afiliación, se hablará aquí abreviadamente de «número de afiliados», pero habrá de entenderse que se trata de número de estas situaciones, y no estrictamente de número de personas afiliadas.

(12) Este porcentaje coincide con el que presentaba la población extranjera afiliada a la Seguridad Social en alta laboral sobre la población total en esta situación a 31 de diciembre de 2001.

(13) El 72,42 por 100 de los cuales no percibía prestación alguna por desempleo. Más detalles sobre esto en el *Anuario estadístico de extranjería 2002*.

(14) Más detalles acerca de esto en el *Anuario estadístico de extranjería 2002*.

(15) Para cifras de evolución se emplean, por lo general, las series que, a 31 de diciembre de cada año, publica, desde 1999, el *Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales*. Para otro tipo de información se emplean los datos, por lo común a 14 de enero de 2003, del *Anuario estadístico de extranjería 2002*.

(16) La distribución de los afiliados extranjeros por tramos de edad, de cinco en cinco años, según sexo y según régimen, a 31 de diciembre de cada año, desde 1999, se puede ver en el *Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales*; la distribución, también de cinco en cinco años, según nacionalidad de origen y según provincia de residencia, a 14 de enero de 2003, en el *Anuario estadístico de extranjería 2002*.

(17) El número de extranjeros en alta en el Régimen Especial para la Minería del Carbón en 14 de enero de 2003 era de 719. Llama la atención que, en un sector en crisis desde hace cuarenta años y artificialmente sostenido con cuantiosas subvenciones, los puestos de trabajo que quedan libres no se cancelen, y se estén cubriendo con trabajadores extranjeros, ya que, al parecer, no hay demanda española suficiente para ellos.

(18) Información mucho más detallada en el *Anuario estadístico de extranjería 2002*.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO, Carlos (2003), *La población extranjera en España*, Instituto Nacional de Estadística, Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2003), *Avance de resultados de los Censos de Población y Viviendas 2001*, Población: características generales. Comunidades/provincias, y características de la población extranjera. Población extranjera por comunidad/provincia y nacionalidad. *Encuesta de población activa*.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2002), *Informe estadístico 2000*, para cifras sobre pensiones.
- IZQUIERDO ESCRIBANO, Antonio, *et al.* (2003), *Inmigración: mercado de trabajo y protección social en España*, Consejo Económico y Social, Madrid.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA (2001-2003), *Población referida al 1 de enero de 2000, 2001 y 2002 por provincias*, según reales decretos 950/2001, de 3 de agosto (BOE del 6 de septiembre), 1420/2001, de 17 de diciembre (BOE del 6 de enero de 2002) y 1431/2002, de 27 de diciembre (BOE del 28 de diciembre), por los que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de las revisiones del *Padrón municipal*.

MINISTERIO DE JUSTICIA (1980-2003), *Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado*. Para concesiones de nacionalidad española de 1980 a 2002.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (1999-2003), *Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales*. Ha sido la fuente principal. En su apartado sobre «Trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral» ofrece información sobre su número a 31 de diciembre de los años 1999 a 2002 clasificada: a) según sexo, por edad; b) según régimen de la seguridad social, por sexo y edad; c) según sexo, por sector y rama de actividad; d) según sexo, por país de nacionalidad; e) según régimen, por país de nacionalidad; f) según comunidad autónoma, por país de nacionalidad; g) según sexo, por comunidad autónoma y provincia; h) según régimen, por comunidad autónoma y provincia. *Boletín de estadísticas laborales*, para cifras de afiliación a la Seguridad Social.

MINISTERIO DEL INTERIOR (2002), *Anuario estadístico de extranjería*. Desde 1992 hasta el

año 2001, la mayoría de sus datos estadísticos era el resultado de la reelaboración de tablas, pero los del año 2002 proceden del tratamiento y explotación de ficheros cedidos por: a) la Dirección General de la Policía (extranjeros con tarjeta o permiso de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2001 y de 2002, y con tarjeta de autorización de estancia por estudios vigente a 31 de diciembre de 2002); b) el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (alumnado extranjero matriculado en enseñanzas no universitarias y universitarias, curso 2000-2001, y graduados universitarios en el curso 1999-2000); c) la Tesorería General de la Seguridad Social (trabajadores extranjeros afiliados en alta laboral a 14 de enero de 2003); d) el Instituto Nacional de Empleo (contratos registrados correspondientes a trabajadores extranjeros a lo largo del año 2002 y extranjeros demandantes de empleo a 31 de diciembre de 2002); e) la Subdirección General de Asilo (solicitudes de asilo presentadas y resueltas durante el año 2002); f) la Subdirección General de Asuntos Consulares (visados expedidos por las ofi-

cinas consulares de España en el exterior durante el año 2002); g) la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil (concesiones de nacionalidad a lo largo del año 2002); h) el Instituto Nacional de Estadística (nacidos en España de madre extranjera, matrimonios celebrados en España con al menos un cónyuge extranjero y defunciones de extranjeros en España, en el año 2000). Su información sobre trabajadores extranjeros en alta laboral en la Seguridad Social es más detallada que la que se publica en el *Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales* en lo que se refiere a países de origen (detalle de 93 países, frente a 47 en este último *Anuario*).

OJEDA AVILÉS, Antonio; SAMPEDRO DEL CORRAL, Mariano, y VIVES CABALLERO, Marta (2003), *Legislación de Seguridad Social*, 17.ª edición, Tecnos, Madrid.

TARABINI-CASTELLANI AZNAR, Margarita (2002), *Reforma y contrarreforma de la Ley de Extranjería (Análisis especial del trabajo de los extranjeros en España)*, Valencia, Tirant lo Blanch.

## APÉNDICE ESTADÍSTICO (A)

## NÚMERO DE CONCESIONES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA OTORGADAS CADA AÑO SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	Suma y sigue
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.895</b>	<b>3.113</b>	<b>3.262</b>	<b>4.209</b>	<b>4.224</b>	<b>3.631</b>	<b>5.043</b>	<b>9.055</b>	<b>8.275</b>	<b>5.790</b>	<b>7.063</b>	<b>3.817</b>	<b>60.377</b>
<b>EUROPA</b> .....	<b>813</b>	<b>721</b>	<b>818</b>	<b>1.260</b>	<b>1.431</b>	<b>1.204</b>	<b>1.015</b>	<b>1.234</b>	<b>1.230</b>	<b>912</b>	<b>1.112</b>	<b>660</b>	<b>12.410</b>
Alemania .....	31	20	31	64	76	70	46	60	68	35	68	25	594
Austria .....	4	5	4	12	12	11	9	11	18	12	15	4	117
Bélgica .....	15	24	23	35	39	31	29	28	26	22	19	12	303
Dinamarca .....	3	10	9	6	17	14	9	8	8	4	5	1	94
Finlandia .....	3	4	1	0	7	8	7	7	11	13	2	5	68
Francia .....	113	119	138	230	270	225	195	221	182	164	178	107	2.142
Grecia .....	4	8	3	6	22	12	6	8	9	7	5	6	96
Irlanda .....	0	0	18	5	11	7	13	10	15	4	3	3	89
Italia .....	61	59	61	96	128	125	86	86	77	54	60	29	922
Luxemburgo .....	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2
Países Bajos .....	12	18	11	16	33	19	25	20	16	17	6	9	202
Portugal .....	510	379	423	580	554	435	379	516	572	407	496	284	5.535
Reino Unido .....	45	53	65	148	200	181	138	168	131	90	117	80	1.416
Suecia .....	7	6	8	13	7	15	13	11	17	12	17	4	130
Islandia .....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0	4
Liechtenstein .....	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Noruega .....	1	2	1	2	6	3	7	4	3	1	6	8	44
Bosnia-Herzegovina .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bulgaria .....	0	0	0	1	0	0	2	0	1	0	3	3	10
Croacia .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Polonia .....	0	3	8	5	12	7	10	9	13	8	24	19	118
República Checa .....	0	0	0	5	2	0	1	2	1	3	0	3	17
Rumania .....	0	0	0	2	6	4	5	5	6	5	8	8	49
Rusia .....	0	0	0	5	5	10	3	8	5	16	18	14	84
Suiza .....	4	10	12	24	20	23	25	50	34	23	42	20	287
Ucrania .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yugoslavia .....	0	0	1	3	2	1	4	1	9	7	14	9	51
Resto de Europa .....	0	1	1	2	2	1	3	0	7	6	5	7	35
<b>ÁFRICA</b> .....	<b>68</b>	<b>68</b>	<b>55</b>	<b>188</b>	<b>276</b>	<b>220</b>	<b>1.648</b>	<b>5.046</b>	<b>3.438</b>	<b>2.164</b>	<b>1.851</b>	<b>585</b>	<b>15.607</b>
Angola .....	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	5
Argelia .....	2	0	0	2	4	5	6	9	12	6	17	12	75
Cabo Verde .....	0	0	0	3	6	8	8	5	8	10	7	10	65
Egipto .....	1	2	4	3	10	12	11	10	21	11	21	19	125
Gambia .....	0	0	1	1	1	1	0	3	0	4	2	4	17
Ghana .....	0	0	2	0	3	1	2	3	1	5	2	2	21
Guinea-Bissáu .....	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	3
Guinea (Conakry) .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Guinea Ecuatorial .....	5	6	6	53	43	47	45	58	84	74	82	71	574
Malí .....	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1	2	0	6
Marruecos .....	59	57	40	115	186	121	1.558	4.936	3.263	2.030	1.675	422	14.462
Mauritania .....	0	0	0	3	0	0	2	0	0	0	0	0	5
Nigeria .....	0	1	0	1	1	2	5	0	5	4	2	1	22
Senegal .....	0	0	0	1	2	3	3	4	6	2	7	6	34
Resto de África .....	1	2	2	6	20	18	8	17	35	16	32	35	192
<b>AMÉRICA DEL NORTE</b> .....	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>41</b>	<b>51</b>	<b>56</b>	<b>40</b>	<b>46</b>	<b>51</b>	<b>400</b>
Canadá .....	2	1	1	9	9	9	11	17	7	9	9	17	101
Estados Unidos .....	5	6	11	22	19	21	30	34	49	31	37	34	299

## APÉNDICE ESTADÍSTICO (A) (continuación)

## NÚMERO DE CONCESIONES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA OTORGADAS CADA AÑO SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	Suma y sigue
<b>AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR .....</b>	<b>1.776</b>	<b>2.041</b>	<b>2.099</b>	<b>2.317</b>	<b>1.927</b>	<b>1.728</b>	<b>1.811</b>	<b>2.099</b>	<b>2.838</b>	<b>2.190</b>	<b>3.265</b>	<b>1.968</b>	<b>26.059</b>
Argentina.....	609	749	795	749	531	508	480	584	804	737	1.096	636	8.278
Bolivia.....	28	28	38	57	40	25	23	27	44	26	41	24	401
Brasil.....	3	3	7	6	15	10	18	11	25	19	36	23	176
Chile.....	387	381	380	416	336	282	322	325	485	328	440	250	4.332
Colombia.....	75	93	104	129	132	134	127	144	206	156	260	174	1.734
Cuba.....	191	239	211	312	255	216	241	269	286	144	163	120	2.647
Ecuador.....	11	23	17	16	32	27	23	29	38	35	41	45	337
México.....	20	12	22	45	50	36	54	53	92	60	92	59	595
Perú.....	106	106	109	109	113	105	116	143	208	155	242	136	1.648
República Dominicana.....	10	11	19	41	47	49	72	77	108	106	156	105	801
Uruguay.....	270	314	274	234	170	148	150	176	195	181	266	147	2.525
Venezuela.....	29	48	69	113	104	98	94	149	210	136	237	138	1.425
Resto de América Central y del Sur.....	37	34	54	90	102	90	91	112	137	107	195	111	1.160
<b>ASIA.....</b>	<b>202</b>	<b>249</b>	<b>246</b>	<b>388</b>	<b>512</b>	<b>412</b>	<b>486</b>	<b>576</b>	<b>656</b>	<b>448</b>	<b>740</b>	<b>515</b>	<b>5.430</b>
Bangladesh.....	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	3
China.....	5	12	24	41	30	35	46	54	49	25	52	24	397
Corea del Sur.....	4	4	4	7	4	8	13	15	15	11	21	8	114
Filipinas.....	13	18	17	92	109	117	158	190	235	190	318	188	1.645
India.....	29	29	26	56	81	69	100	81	75	59	89	71	765
Irán.....	5	6	5	14	30	30	17	14	51	26	35	45	278
Japón.....	1	0	0	2	2	2	1	2	5	2	3	1	21
Pakistán.....	3	3	0	2	3	10	20	18	15	19	33	17	143
Resto de Asia.....	142	177	170	174	253	141	131	202	209	116	189	160	2.064
<b>OCEANÍA.....</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>44</b>
<b>APÁTRIDAS.....</b>	<b>29</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>24</b>	<b>39</b>	<b>30</b>	<b>35</b>	<b>45</b>	<b>55</b>	<b>34</b>	<b>44</b>	<b>34</b>	<b>427</b>
<b>NO CONSTA NACIONALIDAD.....</b>	<b>0</b>												

## Notas:

- 1) Excluidas las nacionalizaciones por concesión de carta de naturaleza y por razones distintas de la residencia.
- 2) En República Checa se anotan las cifras que figuraban en la anterior Checoslovaquia.
- 3) Bajo la rúbrica Rusia se ofrecen las cifras de la extinguida Unión Soviética.
- 4) Las eventuales cifras de Bosnia-Herzegovina, Croacia y Eslovenia figuran bajo la rúbrica Yugoslavia antes de que se segregaran de esta federación.

Fuente: Ministerio de Justicia, *Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado, 1980-2002.*

## APÉNDICE ESTADÍSTICO (B)

## NÚMERO DE CONCESIONES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA OTORGADAS CADA AÑO SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN

	Suma anterior	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Suma total
<b>TOTAL</b> .....	<b>60.377</b>	<b>5.253</b>	<b>8.405</b>	<b>7.793</b>	<b>6.751</b>	<b>8.427</b>	<b>10.282</b>	<b>13.164</b>	<b>16.373</b>	<b>11.994</b>	<b>16.735</b>	<b>21.799</b>	<b>187.353</b>
<b>EUROPA</b> .....	<b>12.410</b>	<b>855</b>	<b>1.369</b>	<b>1.001</b>	<b>707</b>	<b>791</b>	<b>972</b>	<b>1.301</b>	<b>1.374</b>	<b>987</b>	<b>1.311</b>	<b>1.515</b>	<b>24.593</b>
Alemania .....	594	36	48	29	20	11	19	27	33	26	30	31	904
Austria .....	117	1	9	4	4	2	2	3	3	3	3	3	154
Bélgica .....	303	12	21	8	6	1	5	16	17	11	20	12	432
Dinamarca .....	94	3	9	5	3	0	0	6	5	1	4	5	135
Finlandia .....	68	8	19	6	5	2	3	0	6	3	5	2	127
Francia .....	2.142	112	149	87	63	49	70	91	114	66	91	85	3.119
Grecia .....	96	4	8	4	5	3	4	7	6	7	7	5	156
Irlanda .....	89	7	7	2	3	4	5	3	5	1	7	3	136
Italia .....	922	42	54	45	22	36	39	60	74	59	67	85	1.505
Luxemburgo .....	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3
Países Bajos .....	202	5	8	1	1	1	3	7	8	4	6	3	249
Portugal .....	5.535	445	725	503	372	452	524	677	683	452	568	627	11.563
Reino Unido .....	1.416	91	136	88	57	58	57	88	84	61	53	71	2.260
Suecia .....	130	9	15	10	5	0	5	1	2	2	3	5	187
Islandia .....	4	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5
Liechtenstein .....	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
Noruega .....	44	2	4	2	0	1	5	0	2	0	1	1	62
Bosnia-Herzegovina .....	0	0	0	0	1	3	7	12	14	21	44	40	142
Bulgaria .....	10	6	8	10	4	10	16	28	34	32	31	55	244
Croacia .....	0	0	0	0	3	4	4	8	14	12	15	13	73
Eslovaquia .....	0	0	0	0	1	1	4	3	3	8	11	14	45
Polonia .....	118	16	24	36	22	33	34	62	43	39	59	92	578
República Checa .....	17	1	3	6	7	2	4	4	7	3	12	19	85
Rumania .....	49	10	19	34	15	21	38	39	34	40	53	88	440
Rusia .....	84	9	29	46	38	46	49	64	56	41	83	105	650
Suiza .....	287	17	46	34	33	24	31	39	55	38	54	37	695
Ucrania .....	0	0	1	4	3	6	8	12	20	10	25	32	121
Yugoslavia .....	51	14	23	26	11	12	20	21	28	19	26	35	286
Resto de Europa .....	35	5	4	11	3	8	16	23	23	27	33	47	235
<b>ÁFRICA</b> .....	<b>15.607</b>	<b>771</b>	<b>1.315</b>	<b>1.224</b>	<b>1.060</b>	<b>1.029</b>	<b>1.460</b>	<b>2.148</b>	<b>2.880</b>	<b>2.575</b>	<b>3.825</b>	<b>4.325</b>	<b>38.219</b>
Angola .....	5	1	6	3	3	5	7	10	26	12	19	30	127
Argelia .....	75	20	40	35	27	36	50	68	80	67	89	125	712
Cabo Verde .....	65	22	21	35	21	28	50	97	117	82	110	110	758
Egipto .....	125	16	37	33	32	25	34	36	29	34	36	40	477
Gambia .....	17	9	5	7	5	8	16	28	56	44	102	145	442
Ghana .....	21	6	5	9	2	1	3	4	12	11	17	23	114
Guinea-Bissáu .....	3	1	1	2	4	0	5	2	4	11	11	14	58
Guinea (Conakry) .....	1	0	0	0	0	1	1	2	3	6	9	10	33
Guinea Ecuatorial .....	574	65	131	118	118	183	140	206	278	206	321	338	2.678
Mali .....	6	2	3	3	0	1	0	0	3	4	4	9	35
Marruecos .....	14.462	589	986	894	785	687	1.056	1.541	2.053	1.918	2.822	3.111	30.904
Mauritania .....	5	0	5	4	2	3	5	6	4	6	2	14	56
Nigeria .....	22	6	7	11	12	4	19	16	25	21	45	58	246
Senegal .....	34	5	11	10	5	11	24	50	77	63	100	137	527
Resto de África .....	192	29	57	60	44	36	50	82	113	90	138	161	1.052
<b>AMÉRICA DEL NORTE</b> .....	<b>400</b>	<b>36</b>	<b>88</b>	<b>72</b>	<b>69</b>	<b>55</b>	<b>102</b>	<b>101</b>	<b>103</b>	<b>87</b>	<b>132</b>	<b>143</b>	<b>1.388</b>
Canadá .....	101	5	20	10	6	9	17	12	21	8	22	20	251
Estados Unidos .....	299	31	68	62	63	46	85	89	82	79	110	123	1.137

## APÉNDICE ESTADÍSTICO (B) (continuación)

## NÚMERO DE CONCESIONES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA OTORGADAS CADA AÑO SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN (B)

	Suma anterior	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Suma total
<b>AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR .....</b>	<b>26.059</b>	<b>2.770</b>	<b>4.356</b>	<b>4.356</b>	<b>4.095</b>	<b>5.474</b>	<b>6.279</b>	<b>8.146</b>	<b>10.262</b>	<b>7.059</b>	<b>9.710</b>	<b>13.731</b>	<b>102.297</b>
Argentina .....	8.278	939	1.532	1.690	1.314	1.387	1.368	1.126	1.026	661	791	996	21.108
Bolivia .....	401	34	60	47	43	72	66	65	97	66	89	104	1.144
Brasil .....	176	45	98	107	96	128	217	299	308	273	411	477	2.635
Chile .....	4.332	341	424	335	317	425	428	473	432	302	359	352	8.520
Colombia .....	1.734	246	433	380	364	456	478	624	817	594	848	1.267	8.241
Cuba .....	2.647	146	213	171	168	249	441	772	1.109	893	1.191	2.083	10.083
Ecuador.....	337	42	94	67	53	110	107	173	376	292	510	1.173	3.334
México .....	595	82	94	66	42	64	74	122	198	166	262	351	2.116
Perú .....	1.648	211	371	468	658	1.150	1.159	1.863	2.373	1.488	2.322	3.117	16.828
República Dominicana .....	801	146	298	393	499	833	1.257	1.860	2.652	1.755	2.126	2.876	15.496
Uruguay .....	2.525	189	268	246	217	260	279	309	309	177	239	219	5.237
Venezuela.....	1.425	183	246	211	130	133	153	238	290	197	324	438	3.968
Resto de América Central y del Sur .....	1.160	166	225	175	194	207	252	222	275	195	238	278	3.587
<b>ASIA .....</b>	<b>5.430</b>	<b>791</b>	<b>1.195</b>	<b>1.087</b>	<b>780</b>	<b>1.036</b>	<b>1.440</b>	<b>1.419</b>	<b>1.700</b>	<b>1.245</b>	<b>1.710</b>	<b>2.031</b>	<b>19.864</b>
Bangladesh.....	3	1	1	6	2	3	3	15	8	6	22	13	83
China .....	397	52	86	106	74	109	180	202	302	240	263	307	2.318
Corea del Sur .....	114	18	25	32	20	13	23	21	57	57	53	67	500
Filipinas .....	1.645	283	380	340	281	455	583	499	551	365	554	831	6.767
India .....	765	120	157	129	111	128	172	200	270	232	287	271	2.842
Irán .....	278	54	124	107	87	78	128	96	94	76	112	112	1.346
Japón .....	21	1	1	5	2	3	3	3	5	9	10	6	69
Pakistán.....	143	34	39	36	26	40	62	82	107	60	89	80	798
Resto de Asia.....	2.064	228	382	326	177	207	286	301	306	200	320	344	5.141
<b>OCEANÍA .....</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>80</b>
<b>APÁTRIDAS.....</b>	<b>427</b>	<b>28</b>	<b>76</b>	<b>50</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>40</b>	<b>50</b>	<b>34</b>	<b>32</b>	<b>42</b>	<b>880</b>
<b>NO CONSTA NACIONALIDAD .....</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>32</b>

## Notas:

1) Excluidas las nacionalizaciones por concesión de carta de naturaleza y por razones distintas de la residencia.

2) En República Checa se anotan las cifras que figuraban en la anterior Checoslovaquia.

3) Bajo la rúbrica Rusia se ofrecen las cifras de la extinguida Unión Soviética.

4) Las eventuales cifras de Bosnia-Herzegovina, Croacia y Eslovenia figuran bajo la rúbrica Yugoslavia antes de que se segregaran de esta federación.

Fuente: Ministerio de Justicia, *Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado*, 1980-2002.